



ANCCE

ASOCIACIÓN NACIONAL *de* CRIADORES
de CABALLOS *de* PURA RAZA ESPAÑOLA

REGLAMENTACIÓN

CONCURSOS MORFOLÓGICO-FUNCIONALES

PURA RAZA ESPAÑOLA

© 2021 | www.ancce.com

INDICE

TÍTULO PRELIMINAR. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1	6
Artículo 2	6

TÍTULO I.- COMISIÓN DE CONCURSOS MORFOLOGICO-FUNCIONALES.

Artículo 3	6
------------------	---

TÍTULO II.- DE LOS CONCURSOS MORFOLÓGICO-FUNCIONALES.

Artículo 4	7
Artículo 5	7
Artículo 6	7
Artículo 7	8
Artículo 8	8
Artículo 9	8
Artículo 10	9
Artículo 11	9
Artículo 12	10
Artículo 13	11
Artículo 14	11

TÍTULO III.- INSCRIPCIONES Y CANCELACIONES.

Artículo 15	11
Artículo 16	11
Artículo 17	12
Artículo 18	12
Artículo 19	12

TÍTULO IV.- DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LOS CONCURSOS.

Artículo 20	12
Artículo 21	14
Artículo 22	15
Artículo 23	15
Artículo 24	16
Artículo 25	16

TÍTULO V.- DE LOS PARTICIPANTES.

CAPÍTULO I.- EJEMPLARES.

Artículo 26	17
Artículo 27	17
Artículo 28	18
Artículo 29	18
Artículo 30	18
Artículo 31	18

CAPÍTULO II.- GANADEROS.

Artículo 32	18
Artículo 33	19
Artículo 34	19
Artículo 35	19

CAPÍTULO III.- JINETES Y PRESENTADORES.

Artículo 36	19
Artículo 37	21
Artículo 38	22

TÍTULO VI.- DEL JURADO.

Artículo 39	22
Artículo 40	22
Artículo 41	22
Artículo 42	22
Artículo 43	22

TÍTULO VII.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

Artículo 44	23
Artículo 45	23
Artículo 46	24
Artículo 47	24
Artículo 48	24
Artículo 49	25
Artículo 50	25
Artículo 51	25
Artículo 52	26
Artículo 53	26
Artículo 54	26
Artículo 55	26
Artículo 56	26
Artículo 57	27

TÍTULO VIII.- PREMIOS.

Artículo 58	28
Artículo 59	28
Artículo 60	28
Artículo 61	32
Artículo 62	32

TÍTULO IX.- REGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 63	33
Artículo 64	33
Artículo 65	33
Artículo 66	33
Artículo 67	34
Artículo 68	34

Artículo 69	34
Artículo 70	34
Artículo 71	35
Artículo 72	35
CAPÍTULO II.- REGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES.	
Artículo 73	35
Artículo 74	35
Artículo 75	36
Artículo 76	37
Artículo 77	37
Artículo 78	38
Artículo 79	38
Artículo 80	38
Artículo 81	38
Artículo 82	39
DISPOSICIÓN FINAL	39
ANEXOS.-	
Anexo I.- Solicitud de Concurso	41
Anexo II.- Inscripción de ejemplar	42
Anexo III.- Tabla de Puntuación de Mejor Ganadería	43
Anexo IV.- Tabla de Clasificación de Ejemplares	44
Anexo V.- Regiones y coeficientes de corrección	46
Anexo VI.- Reprifuncionalidad	47
Anexo VII.- Anti-Doping	50
Anexo VIII.- Código de Conducta	50

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes normas tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y desarrollo de los Concursos Morfológicos-Funcionales de Caballos y Yeguas de Pura Raza Española (en adelante, Concursos Morfológico-Funcionales PRE o concursos), determinando tanto su categorización y todas las cuestiones referidas a la celebración de éstos como los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Comités Organizadores y los participantes.

El Reglamento de Concursos será revisado anualmente por la Comisión de Concursos Morfológicos-Funcionales y aprobado por el Comité Ejecutivo.

Artículo 2.- Las presentes Normas serán de obligada aplicación a los Concursos Morfológico-Funcionales PRE y, por tanto, de obligado cumplimiento para todos los agentes que intervienen en los concursos, sea como organizadores, participantes o jueces, y para el órgano de control competente.

Sin perjuicio de lo anterior, en la Final del Campeonato del Mundo PRE se aplicará también de forma alternativa las reglas específicas propias que se publicarán cada año, en todo caso, antes de finalizar el plazo de inscripción al mismo.

TÍTULO I

COMISIÓN DE CONCURSOS MORFOLOGICO-FUNCIONALES

Artículo 3.- Corresponde a la Comisión de Concursos Morfológicos-Funcionales el control de la estricta observancia del Reglamento de Concursos y la resolución de las cuestiones interpretativas que pudieran suscitarse en base a la aplicación del mismo, así como cuantos conflictos afecten a los agentes intervinientes en los concursos con ocasión de los mismos.

La Comisión de Concursos podrá estar constituida por un Presidente designado por el Comité Ejecutivo, quien propondrá en cada momento sus componentes en el número que considere oportuno debiendo ser nombrados por el Comité Ejecutivo y ratificados por la Junta Directiva.

La Comisión de Concursos deberá resolver sobre cuantas cuestiones le atañen y se sometan a su consideración dentro de sus competencias conferidas en el presente Reglamento de Concursos.

Se reunirá con la periodicidad que su Presidente de forma consensuada con el Comité Ejecutivo estime conveniente, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple, con el voto de calidad del Presidente, y debiéndose levantar la correspondiente acta de la reunión.

En el caso de no haberse creado la Comisión de Concursos Morfofuncionales y en ausencia de esta, el Comité Ejecutivo asumirá todas las funciones asignadas para dicha Comisión en este Reglamento.

TÍTULO II DE LOS CONCURSOS MORFOLÓGICO-FUNCIONALES

Artículo 4.- Tendrán la consideración de Concursos Morfológico-Funcionales PRE aquellas competiciones abiertas a todas las ganaderías y ejemplares inscritos en el Libro Genealógico del Caballo de Pura Raza Española que figuren en el Calendario Oficial de Concursos PRE publicado anualmente por ANCCE por cumplir los requisitos fijados al efecto, y sean juzgadas conforme al presente Reglamento de Concursos.

Si la Comisión de Concursos tuviera conocimiento de cualquier tipo de discriminación a ganaderías y/o ejemplares con anterioridad a la celebración de un concurso instará al Comité Organizador su inmediata subsanación o, en atención a su gravedad, lo excluirá automáticamente del Calendario Oficial de Concursos PRE. Si fuera conocida tras la finalización del concurso, se respetarán las calificaciones y clasificaciones de los ejemplares participantes pero podrá excluirlo del Calendario Oficial de Concursos PRE del año siguiente.

Artículo 5.- Los objetivos que deben perseguir los Concursos Morfológico-Funcionales PRE son:

- a) Contribuir al fomento, conservación, expansión y prestigio de la cría del caballo de Pura Raza Española, tanto en España como fuera de España.
- b) Facilitar a los ganaderos la posibilidad de una mejor selección de sus productos.
- c) Impulsar la adquisición de reproductores con el fin de promocionar las excelencias del caballo de Pura Raza Española.
- d) Velar por el bienestar y adecuado trato de todos los ejemplares en sus instalaciones.
- e) Promover la comercialización del caballo de Pura Raza Española.

Artículo 6.- Las personas o entidades que deseen inscribir un concurso en el Calendario Oficial de Concursos PRE de cada temporada, tendrán que presentar antes del 31 de Diciembre del año anterior la correspondiente solicitud debidamente cumplimentada. El modelo oficial figura como ANEXO I del presente Reglamento.

Las solicitudes de concursos a celebrar fuera de España deberán venir avaladas por la Asociación reconocida por ANCCE en el país de celebración si la hubiera.

Para poder inscribir un concurso en el Calendario Oficial de Concursos PRE es obligatorio que no existan deudas pendientes con ANCCE y/o Jueces por razón de la celebración de su/s anterior/es edición/es.

Aquellas solicitudes que sean presentadas por personas o entidades distintas de las propietarias de las instalaciones en las que se desarrolle el concurso, deberán presentar adjunta a la solicitud una autorización concediéndole el uso de las mismas para tal fin.

Artículo 7.- El Comité Ejecutivo a propuesta de la Comisión de Concursos aprobará el Calendario Oficial de Concursos PRE, que deberá publicarse antes del 31 de Enero de cada año indicando sus correspondientes categorías.

Las variaciones que se produzcan en el Calendario Oficial de Concursos PRE se publicarán con la debida antelación.

Artículo 8.- Todos los Concursos Morfológico-Funcionales PRE deben contar con, al menos, las siguientes:

a) Infraestructuras:

- Pista de competición.
- Alojamientos adecuados para los ejemplares participantes y que garanticen la seguridad y el bienestar de los ejemplares.
- Duchas en cantidad suficiente en función del número de ejemplares.
- Megafonía.
- Luz.

b) Servicios:

- Ambulancia.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Cama para el alojamiento de los ejemplares.
- Servicio de Veterinario Oficial del Concurso.
- Servicio de Herrador.

Los Comités Organizadores deberán obtener por su cuenta y riesgo los preceptivos permisos, autorizaciones, certificaciones y licencias que exija la normativa estatal o autonómica para la celebración de este tipo de eventos.

Artículo 9.- Los Concursos Morfológico-Funcionales PRE se clasifican, tanto los celebrados en España como fuera de España, en:

- Concursos 3***
- Concursos 2**
- Concursos 1*
- Final del Campeonato del Mundo (SICAB)

La Comisión de Concursos someterá a la aprobación del Comité Ejecutivo la categorización anual de los concursos inscritos, que se realizará atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 siguiente.

En caso de que un Comité Organizador quiera darle al concurso la denominación de Campeonato autonómico, nacional o cualquier otra referencia territorial, tendrá que solicitar por escrito autorización a la Comisión de Concursos.

Artículo 10.- Los criterios considerados para categorizar los concursos a celebrar tanto en España como fuera de España, serán esencialmente:

- Concursos 3*.-**

- Antigüedad: se tendrá en cuenta el número de ediciones celebradas.
- Incidencias e incumplimientos reglamentarios: no haber incurrido en ninguna en la anterior temporada.
- Nº de ejemplares inscritos en la edición anterior: al menos, 80 ejemplares.
- Participación en todas secciones: haber tenido ejemplares participantes en todas las secciones de ediciones anteriores.

- Concursos 2.-**

- Incidencias e incumplimientos reglamentarios: no haber incurrido en ninguna en la anterior temporada.
- Nº de ejemplares inscritos en la edición anterior: al menos, 60 ejemplares.

Los concursos que no cumplan los requisitos anteriores tendrán la categoría de Concurso 1*. Los de nueva creación que se celebren por primera vez podrán ser categorizados como Concursos 1* ó 2** en atención al proyecto.

Podrán tenerse también en consideración las particularidades relevantes históricas de los concursos celebrados en España, y las particularidades especiales de los que se celebren fuera de España.

Para que un concurso pueda tener categoría de 3***, las instalaciones deben haber sido categorizadas/evaluadas el año anterior por ANCCE.

Artículo 11.- Los concursos en función de su categoría deben cumplir las siguientes obligaciones:

- Concursos 3*.-**

- Disponer de una Pista de competición de 60x20 metros y una Pista de calentamiento.
- Celebrar, al menos, una de las siguientes pruebas asociadas al concurso morfológico: PSCJ, Alta Escuela, Doma Vaquera, Enganches, Equitación de Trabajo, Salto, Amazonas, Pruebas en Libertad, Prueba de Menores con PRE, Concurso Completo. Para los que se celebren fuera de España la celebración de la prueba asociada será opcional. Será opcional la celebración de prueba de doma clásica.
- Disponer de boxes y duchas para machos y hembras suficientemente distanciados entre sí.
- Tener capacidad para albergar, al menos, 130 ejemplares.
- Realizar fotografías y vídeos oficiales y, la emisión en directo de la celebración de las pruebas, según las indicaciones que el Dpto. de Competición marque cada temporada.
- Incluir el Premio al mejor ejemplar de cada sección presentado por criador.

- Celebración de todas las secciones y participación en cada una de ellas, salvo la de cobras de 5 yeguas (14ª), que será opcional. No podrá celebrarse las de añojos y castrados (1ª, 2ª y 15ª).
- Existencia de infraestructuras hoteleras y dotaciones convenientes.
- Entregar el Avance de Programa del concurso a ANCCE antes del cierre de la inscripción para su publicación en la web.
- Realizar reuniones informativas entre jueces y ganaderos con anterioridad al inicio del concurso atendiendo en el directorio propuesto por el Comité Técnico de Jueces para un mejor desarrollo del concurso.

- Concursos 2.-**

- Disponer de una Pista de competición de 60x20 metros y pista de calentamiento.
- Tener capacidad para albergar, al menos, 70 ejemplares.
- Realizar fotografías y videos oficiales.
- Celebración de todas las secciones, salvo la de cobras de 5 yeguas (14ª), que será opcional. No podrá celebrarse las de añojos y castrados (1ª, 2ª y 15ª).
- Existencia de infraestructuras hoteleras y dotaciones.
- Entregar el Avance de Programa del concurso a ANCCE antes del cierre de la inscripción para su publicación en la web.

- Concursos 1*.-

- Disponer de una Pista de competición.
- Tener capacidad para albergar, al menos, 30 ejemplares.
- Entregar el Avance de Programa del concurso a ANCCE antes del cierre de la inscripción para su publicación en la web.

Si la Comisión de Concursos tuviera conocimiento de cualquier incumplimiento de obligaciones con anterioridad a la celebración de un concurso instará al Comité Organizador su inmediata subsanación o, en función de la gravedad o traba para el normal desarrollo del concurso, lo excluirá automáticamente del Calendario Oficial de Concursos PRE. Si fuera conocida tras la finalización del concurso se respetarán las calificaciones y clasificaciones de los ejemplares participantes, pero se considerarán incidencia de cara a su categorización en la temporada siguiente.

Artículo 12.- La Final del Campeonato del Mundo PRE se celebrará coincidiendo con el Salón Internacional del Caballo (SICAB) en Sevilla. Solo podrán participar en la misma aquellos ejemplares que hayan obtenido con anterioridad su clasificación, siendo los únicos resultados valedores para ello los obtenidos en los Concursos Morfológico-Funcionales PRE.

Cada año la Comisión de Concursos propondrá al Comité Ejecutivo para su aprobación y ratificación de la Junta Directiva, las reglas estructurales específicas del mismo que, como mínimo, serán semejantes a las exigidas al resto de los Concursos Morfológico-Funcionales PRE.

Artículo 13.- Con carácter general, ANCCE se compromete a reconocer, divulgar y promocionar a todos los concursos que se integren en el Calendario Oficial de Concursos PRE.

ANCCE colaborará, a su libre elección y criterio, con Concursos 3*** que se celebren en España prestándoles apoyo y ayuda económica según asignación presupuestaria asignada cada año por el Comité Ejecutivo, previa suscripción del oportuno convenio. El no cumplimiento de dicho convenio por parte del CO podrá conllevar una bajada de categoría para la siguiente edición.

Artículo 14.- Los Concursos Morfológico-Funcionales PRE incluirán en la publicidad del evento el logotipo de ANCCE para atestiguar frente a terceros su inclusión en el Calendario Oficial de Concursos PRE.

TÍTULO III INSCRIPCIONES Y CANCELACIONES

Artículo 15.- Los ganaderos solo podrán inscribir en los concursos a ejemplares de su titularidad adscritos a su código ganadero, con independencia de su criador.

No se permitirá la inscripción para participar en concursos Morfológicos-Funcionales, a los ejemplares incluidos en el Registro de no reproductores del Libro Genealógico de ANCCE.

Se admitirá el cambio de titularidad de ejemplares inscritos en un concurso hasta el momento en que estos sean recepcionados en las instalaciones donde se vaya a celebrar, participando en consecuencia a nombre del nuevo ganadero titular. Los efectuados con posterioridad a la recepción no serán tenidos en cuenta a ningún efecto en los resultados del concurso.

Un ejemplar que haya concursado y cambie de titularidad y posteriormente sea concursado por un nuevo titular, no podrá concursar nuevamente, bajo la titularidad de anteriores propietarios que lo recuperen durante el plazo de trece meses a contar desde el último concurso en que participó dicho ejemplar.

El ejemplar que estando inscrito en dos Concursos 3*** de la misma temporada y que tras publicarse los correspondientes jurados no se presentara a la recepción de dichos concursos, no podrá ser inscrito en un tercer Concurso 3*** ni será admitido en la Final de Campeonato del Mundo aunque estuviera clasificado para participar.

Artículo 16.- Los ganaderos podrán inscribir en un concurso cuantos ejemplares quieran, pero si aspiran a participar en los premios a la mejor ganadería o al mejor expositor, deberán indicar expresamente en la hoja de inscripción los ejemplares que compiten por estos premios.

Un ganadero no podrá participar en el mismo concurso en la prueba a la mejor ganadería y en la prueba de mejor expositor simultáneamente.

Artículo 17.- La inscripción se realizará mediante la debida cumplimentación y presentación de la correspondiente Hoja de Inscripción empleando el modelo oficial unido como ANEXO II al presente Reglamento de Concursos.

Las Hojas de Inscripción para participar en los concursos 3*** y 2** a celebrar en España se presentarán telemáticamente en ANCCE a través de la zona de ganaderos de la web del Libro Genealógico PRE. El plazo de inscripción para esta categoría se cerrará dos martes antes (12:00 hora del mediodía, fin de plazo) de la fecha fijada para la recepción de los ejemplares en el correspondiente concurso, publicándose la lista de participantes inscritos al cierre de la inscripción.

En el caso de los Concursos 3*** y 2** a celebrar fuera de España, el Comité Organizador correspondiente gestionará y recepcionará las inscripciones, recomendándose la inscripción telemática en ANCCE a través de la zona de ganaderos de la web del Libro Genealógico PRE.

El plazo de inscripción para los concursos 3*** y 2** de fuera de España, deberán cerrarse el martes antes de la semana de comienzo del correspondiente concurso. El Comité Organizador deberá especificar en la Hoja de Inscripción para su concurso el calendario del mismo.

En todos los concursos 1* el plazo de inscripción deberá cerrarse 1 día antes de la fecha fijada para la recepción de los ejemplares en el correspondiente concurso.

Artículo 18.- Si el Comité Organizador de un Concurso lo suspendiera sin casusa de fuerza mayor deberá devolver a los ganaderos las cantidades satisfechas para la inscripción de sus ejemplares y compensar, en su caso, a los participantes presentes o que hubieran iniciado su desplazamiento al lugar de celebración del mismo los gastos incurridos debidamente justificados, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudiera incurrir.

Artículo 19.- Los ganaderos que hayan formalizado la inscripción de sus ejemplares en un concurso no tendrán derecho a reclamar la devolución de las cantidades satisfechas una vez cerrado el plazo de inscripción.

TÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LOS CONCURSOS

Artículo 20.- El Comité Organizador de un Concurso Morfológico–Funcional PRE es el responsable de la dirección, gestión y administración del mismo, debiendo velar en todo momento por el bienestar de los ejemplares que estén en las instalaciones del concurso y por el adecuado y respetuoso comportamiento de su personal.

Sus obligaciones son:

- a) Elaborar el Avance de programa del concurso en que deberá constar, al menos:
- Fecha y lugar de la celebración, así como las fechas de recepción y salida de los ejemplares.
 - Plazo de inscripción.
 - Cuota de inscripción, en su caso.
 - Certificados sanitarios y administrativos exigidos por la administración competente.
 - Premios y trofeos.
 - Composición del CO.

El Avance de Programa del concurso deberá estar a disposición de los ganaderos en la secretaría del concurso durante la celebración del mismo.

- b) Comprobar la titularidad de los ejemplares inscritos en el registro del Libro Genealógico. En caso de dudas lo consultará con el Departamento de Concursos cuya respuesta será vinculante y definitiva.
- c) Comprobar las incompatibilidades de los Jueces designados con los ganaderos y ejemplares inscritos en el Concurso.
- d) Pactar con los Jueces designados sus honorarios y abonarlos por su cuenta y riesgo en un plazo máximo de 15 días, una vez finalizado el concurso. Igualmente, deberá cumplir en tiempo y forma sus compromisos de pago con el personal que contrate para el desarrollo del concurso.
- e) Suspender el concurso por causa de fuerza mayor. Si la suspensión se produce antes de iniciarse el concurso deberá comunicárselo a los ganaderos, Jueces y demás intervinientes en el evento. ANCCE también publicará la suspensión en su web para mayor difusión.
- f) Nombrar al Jurado de Admisión y al Jurado Superior de Apelación así como contratar al Equipo Veterinario y al personal que realizará las tareas administrativas e informáticas.
- g) Comprobar y estar al tanto de las sanciones que puedan ser impuestas a Jueces, ganaderos y/o ejemplares para la no participación en su concurso.
- h) Enviar vía telemática al Departamento de Competición de ANCCE los resultados del concurso, en soporte informático y en el formato determinado a tal efecto, en un plazo no superior a las 24 horas posteriores a su finalización.
- i) Organizar y realizar cuantas demás cuestiones y tramites estén relacionadas con la celebración del concurso.

La Comisión de Concursos designará un Delegado ANCCE que elaborará un informe técnico donde se reflejará el grado de cumplimiento en relación a la categoría, así como las incidencias detectadas, siendo este informe determinante para la asignación de categoría en la próxima edición.

Aquellos concursos que quieran promocionar a una categoría superior para su próxima edición, deberán solicitarlo a ANCCE para que un Delegado elabore el informe determinante sobre el grado de cumplimiento de dicha categoría. Los gastos derivados del desplazamiento, manutención y alojamiento del Delegado ANCCE serán abonados íntegramente por el Comité Organizador.

Artículo 21.- El Comité Organizador estará conformado por:

- a) **Presidente:** será el máximo responsable del concurso.
- b) **Director Técnico:** será el encargado de velar por el cumplimiento del presente Reglamento. De él dependerán el Jefe de Pista y demás personal de la organización, siendo también el interlocutor con el jurado. Sus concretas funciones serán:
 - Controlar que las instalaciones, pistas y equipos reúnan en todo momento las condiciones exigidas para el correcto desarrollo del Concurso.
 - Facilitar al jurado el material necesario para el juzgamiento
 - Poner a disposición de los participantes los resultados definitivos de cada sección y entregarlos al Presidente del Comité Organizador.
 - Emitir un informe sobre las características de instalaciones y equipos así como los detalles del desarrollo del concurso, incluidas las irregularidades e incidencias acontecidas. Deberá remitirlo a la Comisión de Concursos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del concurso.
 - Elaborar el acta del concurso en el formato oficial, recabar la firma de los Jueces, y enviar una copia junto con todas las fichas de calificación originales de los Jueces, al Departamento de Competición dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización de éste.
 - Garantizar la correcta identificación de los ejemplares a calificar, así como que su presentación se realice conforme a lo dispuesto reglamentariamente.
 - Hacer cumplir a presentadores y mayores las indicaciones del jurado en materia de colocación, presentación parados y en movimiento, y demás cuestiones de sus competencias.
 - Elaborar el horario de inicio de las secciones y controlar su cumplimiento. Si hubiera que modificarlo por causas propias del desarrollo del concurso informara de ello a los participantes y al público.
 - Atender las quejas y sugerencias de los ganaderos sobre los juzgamientos y estar presentes en la reunión de estos con los Jueces que tendrá lugar necesariamente tras la finalización de la última sección del concurso morfológico.
 - Comunicar inmediatamente por escrito al Departamento de Concursos la suspensión del concurso indicando las razones.
- c) **Jefe de Pista:** será el encargado de que se verifique la identidad de los ejemplares participantes, comprobar su numeración y nombres, ordenar su entrada y salida a pista, controlar y hacer cumplir el tiempo de presentación y mantener comunicación con los mayores. En aquellos concursos que por su dimensión no cuente con Jefe de Pista, sus tareas las realizará el Director Técnico. Igualmente verificará con el soporte del equipo veterinario que en el momento de entrada en pista de los ejemplares, estos no presenten alterada su integridad fenotípica de forma artificial. El Jefe de Pista deberá estar presente en la pista en todo momento y a disposición del Juez cuando así lo solicite.

- d) **Vocales:** en el número que estime el Comité Organizador siendo obligatorio que uno de ellos, sea el Veterinario Jefe del concurso.

Las decisiones del Comité Organizador y/o cualquiera de sus miembros podrán ser recurridas ante el Jurado Superior de Apelación.

Artículo 22.- El Jurado de Admisión estará constituido por el Director Técnico, un miembro del Comité Organizador y el Veterinario Jefe del concurso. Entrará en funcionamiento desde el momento en que se reciba la primera inscripción para el concurso.

Como encargado y responsable de la admisión de los ejemplares y la recepción de los mismos a su llegada al concurso, deberá:

- Verificar, previo examen del equipo veterinario oficial, el estado sanitario de los ejemplares y su integridad fenotípica.
- Comprobar que los ejemplares vengán acompañados de la documentación exigible así como su validez y veracidad.
- Identificar los ejemplares mediante la lectura del microchip y/o la verificación de la reseña que figura en el Documento de pre-inscripción, Pasaporte o Documento de Identificación Equina.
- Comprobar que los ejemplares están inscritos correctamente.
- Coordinar la distribución del ganado en los alojamientos de los ejemplares.

Una vez se compruebe que el ejemplar cumple todas las condiciones reglamentarias para participar en el concurso, se le tendrá por oficialmente inscrito y se le recepcionará, autorizando su acceso al recinto.

Sus decisiones podrán ser recurridas ante el Jurado Superior de Apelación.

Artículo 23.- El Jurado Superior de Apelación estará constituido por el Presidente del Comité Organizador, o la persona en que delegue, y dos miembros más elegidos por éste que no podrán ser ganaderos, jinetes, presentador ni personal o familiar de ningún participante. Uno de sus miembros actuará como Secretario.

Ostentará la máxima autoridad del concurso debiendo resolver cuantas incidencias se presenten respecto la aplicación del Reglamento de Concursos, excepto en materia de calificaciones de ejemplares, cuya máxima autoridad será el Jurado.

Resolverá en grado de apelación los recursos que presenten por escrito los ganaderos participantes, o en el caso de las ganaderías, sus representantes oficiales. El plazo de presentación será de una hora a contar desde la finalización de la sección o desde la toma de la decisión y/o la publicación de esta por el Comité Organizador. Fuera de este plazo, los recursos no serán tomados en consideración.

Deberán resolver y contestar en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se presente la reclamación. Sus decisiones serán públicas e inapelables.

La Comisión de Concursos podrá requerirle que informen de las posibles incidencias que hayan tenido lugar durante la duración del concurso.

Artículo 24.- El Comité Organizador deberá contar con un equipo veterinario compuesto, al menos, por un veterinario, auxiliado por un herrador.

Deberá estar presente en el recinto del concurso todos los días durante el desarrollo de las calificaciones, desde que se inicie el concurso hasta la finalización de la última sección de la jornada, así como durante la entrada y salida de ejemplares. El Comité Organizador le proporcionará los medios suficientes para desarrollar eficazmente sus funciones.

Sus funciones serán:

- Asistir al ejemplar que enferme o se accidente en las instalaciones del concurso, previo requerimiento de su propietario.
- Realizar y garantizar la correcta comprobación de la identidad de los ejemplares.
- Acudir a reconocer a un ejemplar en pista a requerimiento del Jurado, sin que su informe sea vinculante para este.
- Vigilar durante la duración del concurso que se cumplan todas las condiciones necesarias para el bienestar animal. En caso de observar cualquier trasgresión a la normativa vigente adoptará las medidas cautelares pertinentes e informará de manera urgente al Director Técnico quien dará traslado al Comité Organizador para que ratifique esas medidas cautelares o decida otras pertinentes.
- Dictaminar, de oficio o a requerimiento del ganadero, del Jefe de Pista o de los Jueces, sobre la aptitud de un ejemplar para poder acceder a pista. En caso de que el dictamen sea negativo deberá emitir el correspondiente certificado veterinario que el ganadero deberá presentar al Comité Organizador para justificar la no comparecencia a pista del mismo o salida del recinto.
- Colaborará o facilitará la realización de controles antidoping.

Los gastos de medicamentos, los derivados del herraje y los servicios prestados por necesidades particulares de ejemplares serán por cuenta y cargo de los ganaderos que requieran sus servicios.

Artículo 25.- El personal administrativo e informático desarrollará las siguientes funciones:

- Gestionar las inscripciones.
- Exponer en un lugar visible y de acceso público, una vez finalizada la recepción de los ejemplares, los listados de todas las secciones y los de las ganaderías que optan tanto al premio de Mejor Ganadería como al de Mejor Expositor. En estos últimos deben figurar los ejemplares que han sido inscritos por el ganadero para optar a dichos premios.
- Recibir del Jurado las fichas de calificación de los Jueces y procesar sus calificaciones. Las notas tienen que quedar reflejadas en las fichas de los Jueces.
- Listar los resultados con comparativa de los Jueces al finalizar el juzgamiento de cada sección, incluidos los resultados en la elección de los Premios Especiales.

TITULO V DE LOS PARTICIPANTES

CAPÍTULO I EJEMPLARES

Artículo 26.- Los ejemplares presentados a un concurso deberán estar en perfecto estado físico no pudiendo presentar defecto o anomalías físicas graves, congénitas o adquiridas, con la salvedad de la extirpación quirúrgica de algún testículo por algún proceso patológico.

El Jurado de Admisión rechazará el ejemplar que presente alterada su integridad fenotípica de forma artificial, salvo en caso de herrajes terapéuticos, que deberán constar en el Certificado Veterinario oficial que se presente para la recepción del ejemplar, incluyendo el diagnóstico y tratamiento ortopédico prescrito.

También podrán ser rechazados los ejemplares que presenten alguna lesión o fundadas sospechas de enfermedad. En caso de que la lesión del ejemplar se haya producido durante su transporte hasta las instalaciones del concurso se recepcionará, pero solo accederá a la pista para concursar previo examen y autorización del Veterinario oficial del concurso.

No se permitirá entrar en pista y será eliminado el ejemplar que presente alterada su integridad fenotípica de forma artificial en la coloración de la cara, piel, cascos, crines y cola, quedando permitido el perfilado del hierro del ejemplar. Igualmente no se permitirán herraduras, plantillas de silicona y resinas que superen un tamaño o grosor excesivo que pudieran modificar aplomos, relación cruz/palomilla, movimientos, o presentación del ejemplar, sin un fin terapéutico. Del mismo modo no se permitirá el marcado de la línea superior del cuello.

Se permitirá solamente el uso de grasas, aceites y cremas incoloras para los cascos ó cualquier parte del cuerpo.

Artículo 27.- Los ejemplares deberán contar en el momento de su recepción con la siguiente documentación:

- Condicionado sanitario exigido por las autoridades sanitarias correspondientes, incluyendo si ha precisado de tratamiento veterinario y farmacológico antes del concurso, el diagnóstico, fármaco, dosis y vía de administración.
- Documentación pertinente para su transporte.
- Certificado de pre-inscripción, Pasaporte o Documento de identificación equina.

Si el Jurado de Admisión detectase una alteración dolosa en la documentación de un ejemplar no será recepcionado. Si se detectase durante la celebración del concurso o tras su finalización, el ejemplar podrá ser eliminado, con la consiguiente anulación de las puntuaciones obtenidas, por el Jurado Superior de Apelación o la Comisión de Concursos, según el caso, sin más trámite que la audiencia a su propietario.

Artículo 28.- Cuando un ejemplar recepcionado no participe en el concurso se considerará como no presentado. Si el ejemplar estaba inscrito para participar en el premio a la Mejor Ganadería o al Mejor Expositor, sumará los puntos que corresponda a los “No presentados”, contabilizándose al determinar la media de los puntos obtenidos por la ganadería.

Artículo 29.- Los ejemplares inscritos de 5 ó más años deberán tener acreditada su aptitud reproductora, salvo en la Final del Campeonato del Mundo PRE en la que los ejemplares inscritos deberán tener la cualidad de Aptos a los 4 años o más. En caso de no cumplirse esta condición, el ejemplar no podrá participar en la sección.

Artículo 30.- Las cobras de las secciones 13ª y 14ª estarán compuestas exclusivamente por yeguas de 4 años en adelante. A los ejemplares que participan en cobras se les exigirá exactamente lo mismo que si participasen de forma individual en su sección.

Si fuera necesario cambiar las componentes de una cobra una vez cerrada la inscripción y antes de la recepción de los ejemplares, solo se podrá sustituir una de las componentes en el caso de la sección 13ª y dos en el caso de la sección 14ª. Si una de las componentes se lesionara durante el concurso se podrá cambiar por otra que esté inscrita en alguna de las secciones de yeguas adultas y esté recepcionada en el concurso desde su inicio. En cualquier caso, todos los ejemplares de la cobras deben ser titularidad del ganadero desde el momento de la inscripción.

Artículo 31.- Está prohibido administrar sustancias que puedan enmascarar el estado físico de los ejemplares participantes en concursos, de acuerdo a la tabla de productos prohibidos recogida en el Anexo VII.

Los ejemplares inscritos podrán ser sometidos aleatoriamente a pruebas antidoping a instancias de la Comisión de Concursos por personal contratado para ello. Ningún ganadero podrá negarse a que le sean extraídas muestras biológicas a sus ejemplares a tal efecto. En caso de hacerlo a la recepción de los ejemplares le será negada la recepción a todos los ejemplares de su titularidad inscritos al concurso, pudiendo incurrir en falta reglamentaria muy grave caso de negarse cuando se le solicite durante la celebración del concurso para alguno de sus ejemplares recepcionados.

En caso de que el Veterinario del concurso previo informe al efecto así lo autorice, se podrá solicitar la exención para usar determinado tipo de sustancias. En caso de que un ejemplar esté siguiendo algún tratamiento será necesario presentar al Comité Organizador una lista con los fármacos que se le estén administrando.

CAPÍTULO II GANADEROS

Artículo 32.- Los ganaderos que inscriban sus ejemplares a un concurso se comprometen a respetar y cumplir lo dispuesto en las presentes normas así como a contribuir a la brillantez y dignidad de los concursos presentando a sus ejemplares en las mejores condiciones y con el adecuado nivel de entrenamiento y manejo.

Artículo 33.- Los ganaderos no podrán dirigirse a los Jueces cuando estén ejerciendo su función en pista, y lo harán con respeto y consideración fuera de la pista y siempre en presencia del Director Técnico o Jefe de pista una vez concluido el juzgamiento de todas las secciones del concurso.

Artículo 34.- Son obligaciones de los ganaderos:

- a) Mantener dentro del recinto donde se desarrolla el concurso una actitud y comportamiento correcto y respetuoso hacia las personas relacionadas con la organización, el resto de los participantes y su personal, siendo también responsables de que tanto sus familiares, responsables de la ganadería y el personal a su servicio mantengan igualmente una actitud y comportamiento correcto y respetuoso.
- b) Presentar al ejemplar con su dorsal en la sección correspondiente.
- c) No sacar a los ejemplares de las instalaciones del concurso hasta ser autorizada su salida por el Comité Organizador.
- d) Disponer del personal suficiente durante el concurso para el cuidado y manejo de sus ejemplares, así como para que la participación y la presentación de éstos se realice adecuadamente.
- e) Acatar todas las decisiones de los Jueces, del Jurado de Admisión y el Comité Organizador, sin perjuicio de que pueda recurrirlas ante el Jurado Superior de Apelación.
- f) Dirigir al Director Técnico del concurso las consultas y dudas relacionadas con el desarrollo propio del concurso.
- g) Velar por el correcto trato a los ejemplares de su propiedad por su personal y jinetes o presentadores.

Artículo 35.- En caso de grave incumplimiento de lo dispuesto en los artículos del presente capítulo durante la celebración de un concurso, el Comité Organizador podrá acordar sin más trámite que la audiencia al ganadero la eliminación automática de sus ejemplares participantes de alguna o todas las secciones del mismo con la consiguiente anulación de la puntuación obtenida en su caso y retirada de los premios que haya podido obtener en el concurso; todo ello sin perjuicio de las medidas sancionadoras que pueda adoptar la Comisión de Concursos conforme a lo previsto en este Reglamento.

CAPÍTULO III JINETES Y PRESENTADORES

Artículo 36.- Son obligaciones de los jinetes y presentadores en las presentaciones de los ejemplares en la pista:

a) De carácter general:

- Tener, al menos, 16 años o en su defecto, informar al Comité Organizador y mostrar autorización expresa de sus padres o tutores haciéndose cargo de los posibles daños y eximiendo al Comité Organizador de toda responsabilidad. En cualquier caso, el Comité Organizador no tendrá responsabilidad respecto las actuaciones de jinetes y presentadores

que no mantengan un vínculo laboral legal con el propietario de los ejemplares que montan o presentan.

- Atender en todo momento las indicaciones del Director Técnico y del Jefe de Pista.
- Realizar exactamente los recorridos estipulados en la presentación de movimientos a la mano, no demorándose en su realización ni sobrepasando los límites establecidos.
- Extremar la compostura tanto dentro como fuera de la pista, debiendo dirigirse con respeto y consideración a los Jueces, a las personas relacionadas con la organización, a los ganaderos participantes y a su personal, y al público. Caso de incumplimiento de esta obligación podrán ser expulsados de la pista, impidiéndole su acceso en cualquier otra sección del concurso.
- Tener en todo momento el control de los ejemplares fuera y dentro de la pista, no pudiendo presentarlos sueltos al objeto de evitar situaciones de riesgo tanto para las personas como para los otros ejemplares.
- Identificar con su número de orden a todos los ejemplares con los que participe.
- Acatar las decisiones de los Jueces, el Comité Organizador y el Jurado Superior de Apelación.
- Dirigirse al Jefe de Pista cuando el ejemplar no se comporte adecuadamente en la pista o se observe una anomalía, el cual lo comunicará al Jurado, quien confirmará o no, su retirada procedente.
- Usar el casco cuando se monte un ejemplar en las instalaciones del concurso. Esta obligación es exigible a todas las personas que monten un ejemplar.

b) De carácter específico para los Presentadores:

- Conducir a los ejemplares únicamente con cabezadas de presentación de cuero o serretón forrado, quedando terminantemente prohibido llevar cualquier otro artilugio que modifique la presentación natural del ejemplar o que le cause daño o dolor. Solo en el caso de las yeguas de las secciones 7ª en adelante, se podrá utilizar el cabezón de cuadra, siempre que sea de cuero y de la suficiente calidad, garantizándose en todo caso que la manejabilidad del ejemplar en pista será el correcto, tanto durante la espera como en el momento de la presentación a la mano en pista. En caso contrario, se le indicará que lo reemplace de forma inmediata o se le invitará a abandonar la pista quedando eliminado el ejemplar.
- Utilizar el traje corto campero, de caza o traje de doma clásica e ir cubierto adecuadamente. También se podrá utilizar el traje típico regional cuando lo autorice el Comité Organizador y sea adecuado a la presentación. No podrán lucir logotipos, marcas comerciales o de ganadería, que los distinguan entre sí. No podrá entrar en pista quien no cumpla esta regla, aunque solo sea para realizar las vueltas de presentación o tener del ramal algún ejemplar.
- Solo podrá entrar un presentador por ejemplar, no permitiéndose ningún ayudante del mismo salvo en las secciones de cobras (13ª y 14ª) en que se admitirá un ayudante por cobra.

c) **De carácter específico para los Jinetes:**

- Presentar su ejemplar con montura española, inglesa o vaquera no permitiéndose ninguna variante de las mismas. En el caso de presentar algún logotipo comercial en el sudadero, éste tendrá un máximo de 20 cm de alto por 20 cm de ancho.
- No emplear ayudas ni complementos distintos a los autorizados por este Reglamento.
- Utilizar el atuendo correspondiente a su montura, pudiendo optar por el traje corto campero, de caza, de competición de doma clásica y otros trajes regionales aptos para la equitación siempre que lo autorice el Comité Organizador, e ir cubierto adecuadamente.
- La fusta está autorizada sólo en las secciones de 4 años y su longitud no podrá exceder de 120 cm.
- Las embocaduras autorizadas serán:
Secciones de 4 años: filete simple o bocado vaquero simple permitiéndose la ayuda de falsas riendas. Acorde con la modalidad de presentación.
Secciones de 5 años en adelante: filete simple o filete y bocado o bocado vaquero simple. Acorde con la modalidad de presentación.

Artículo 37.- Está prohibido bajo eliminación del jinete o presentador:

- a) Maltratar a los ejemplares durante toda la celebración del concurso, esté o no en pista, incluso de calentamiento.
- b) Alterar el normal desarrollo de una sección, quedando totalmente prohibido los aspavientos excesivos y producir sonidos artificiales que no provengan de la voz natural del presentador o del buen uso de la tralla. Se podrá eliminar también al ejemplar.
- c) Usar fusta, tralla o vara, en la presentación a la mano de los ejemplares, a no ser que no exceda de un metro ochenta (1,80) de longitud con rabera incluida, salvo para las secciones de cobras que se permiten de mayor longitud, pero con la rabera recogida.
- d) Obligar a moverse a un ejemplar enfermo, extenuado o cojo.
- e) Entrar o salir de pista sin que lo ordene el Jefe de Pista.
- f) Realizar cualquier acto que dé lugar a la distracción de otro ejemplar que se esté presentando en ese momento, como mover algún ejemplar en las proximidades de la pista o dentro de la pista mientras se está esperando para salir al juzgamiento.
- g) Dirigirse al Jurado en la pista y fuera de ella.
- h) Utilizar cualquier dispositivo electrónico, pinganillos, etc.

Será motivo de advertencia sin eliminación:

- a) Usar martingalas, petrales, arandelas y cualquier clase de artilugios (plásticos o telas atados a la fusta, y cualquier otro material que pueda incidir en la presentación de los ejemplares, además de riendas portantes, laterales, deslizantes, o de equilibrio, correas nasales, etc.), cualquier clase de protectores o vendas y cualquier forma de anteojeras, orejeras y cualquier otro elemento.

- b) La utilización de cualquier adorno del caballo, como cintas, lazos o flores, etc. Solo en la prueba de funcionalidad está permitido el trenzado normal de la crin y la cola del caballo.

Si a pesar de hacerse la advertencia persiste en el uso de estos materiales será motivo de eliminación automática.

Artículo 38.- En caso de grave incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, así como ante cualquier acto de incorrección o maltrato animal, el Comité Organizador podrá acordar sin más trámite que la audiencia al ganadero responsable la eliminación automática de éste, y/o del personal (jineteres, presentadores, empleados) a su cargo, del concurso o de alguna o todas de las secciones del mismo con la consiguiente anulación de la puntuación obtenida, en su caso, por sus ejemplares y retirada de los premios que haya podido obtener en el concurso; todo ello sin perjuicio de las medidas sancionadoras que puedan adoptar la Comisión de Concursos conforme a lo previsto en este Reglamento.

TÍTULO VI DEL JURADO

Artículo 39.- El Jurado de los concursos estarán constituidos por los Jueces correspondientes designados.

Artículo 40.- En el caso que hubiese al menos una yegua de entre las secciones 7ª, 9ª y 11ª, que hubiese solicitado realizar la prueba de funcionalidad, ésta será juzgada conjuntamente con los ejemplares de su mismo rango de edad por el Juez/Jueces competente para ello.

En la elección de los Premios Especiales actuarán exclusivamente los Jueces de Morfología.

Artículo 41.- Dentro de la pista de competición el Jurado asumirá la máxima autoridad en materia de calificación y clasificación, y sus decisiones en cuanto a calificaciones serán inapelables. El resto de sus decisiones podrán ser recurridas por escrito ante el Jurado Superior de Apelación.

Artículo 42.- Los Jueces podrán eliminar durante el desarrollo de la prueba a los ejemplares que presenten muestras manifiestas de falta de manejabilidad para evitar accidentes a terceros, a los ejemplares que presenten sangre en cualquier parte de su cuerpo, así como a los que muestren signos de cojera que le impidan el normal desarrollo de su presentación. En tal caso, se dirigirán al Jefe de Pista que ordenará la salida del ejemplar, quedando éste eliminado aunque haya sido ya juzgado. Como eliminado sumará los puntos que corresponda en el cómputo de los premios a la Mejor Ganadería y Mejor Expositor.

Artículo 43.- El Jurado deberá firmar por duplicado a la finalización del concurso, en la secretaría del mismo, las Actas correspondientes en las que aparezcan los resultados y calificaciones de los ejemplares de cada Sección y los Premios Especiales.

La secretaria del concurso custodiara las Fichas de calificación de los jueces tanto las de las secciones como las de los Premios Especiales y los posibles desempates que se hayan producido, con especificación de las divergencias de los Jueces, caso de que se hayan producido.

El titular de un ejemplar participante o su personal, debidamente identificado, podrá solicitar una copia de la ficha de calificación una vez finalizado el concurso en su totalidad, así como reunirse con Jueces en presencia del Director Técnico y el Jefe de Pista para consultar dudas sobre las mismas. La organización fijará y publicará el horario en el que se podrá solicitar las fichas de calificación.

TÍTULO VII DESARROLLO DEL CONCURSO

Artículo 44.- La prueba de funcionalidad será juzgada por los Jueces de Funcionalidad designados. En los concursos en los que no se haya nombrado Juez específico de funcionalidad, esta prueba será juzgada por el Juez/Jueces de morfología designados.

El juzgamiento se realizara en función de la edad de los ejemplares. Los del rango de edad de 4 años (secciones 7ª y 8ª) se puntuarán conforme a lo previsto en la ficha de calificación correspondiente y según la prueba funcional recogida en el Anexo VI.

Los del rango de edad de 5 y 6 años (secciones 9ª, 10ª) y los del rango de edad de 7 o mas años (secciones 11ª y 12ª), se puntuarán conforme a lo previsto en las fichas de calificación correspondiente y según las pruebas funcionales recogidas en el Anexo VI.

La prueba de funcionalidad será obligatoria para los ejemplares de las secciones 8ª, 10ª y 12ª. El número de ejemplares que la realizarán dependerá del número de ejemplares que participen en cada una de las secciones:

- Secciones de hasta 15 ejemplares, la realizan los 10 primeros.
- Secciones de 16 a 25 ejemplares, la realizan los 12 primeros.
- Secciones de 26 ó más ejemplares, la realizan los 15 primeros.

El primer clasificado en movimientos de las secciones 8ª, 10ª y 12ª podrá realizar la prueba de funcionalidad aunque no estuviera clasificado para ello.

Para las yeguas de las secciones 7ª, 9ª y 11ª que se quiera realicen voluntariamente la prueba de funcionalidad, deberá comunicarse al Comité Organizador en el momento de su inscripción para su inclusión. La puntuación obtenida en funcionalidad no afectará a su puntuación final, pero sí se tendrá en cuenta para su clasificación dentro de su rango de edad y por ello podrán optar al Premio Especial de Campeón Absoluto de Funcionalidad del Concurso.

El criterio para determinar el número de yeguas que pueden realizar la prueba de funcionalidad será el mismo que para los sementales.

Artículo 45.- Cuando un ejemplar clasificado no realice o no termine la prueba de funcionalidad por causa justificada o por descalificación, se le computará como no realizada y se quedará con el 75% de la nota de su calificación morfológica, ocupando en su sección el puesto que con dichos puntos le

corresponda. Si estuviera inscrito para los premios de Mejor Ganadería o Mejor Expositor se le sumarán los puntos que le correspondan por esa posición, de acuerdo con la tabla del Anexo III.

Si la no comparecencia fuera por causa no justificada, quedará eliminado y sumará los puntos que le correspondan, sin perjuicio de las medidas sancionadoras que pueda adoptar la Comisión de Concursos conforme a lo previsto en este Reglamento.

El ejemplar que no haya hecho la prueba de funcionalidad nunca podrá optar a los premios de Campeón y Subcampeón del Concurso, ni podrá clasificarse en ese concurso para la Final del Campeonato del Mundo PRE.

Artículo 46.- En la prueba de funcionalidad, los Jueces deberán valorar los aires naturales del ejemplar, paso, trote y galope, calificando aspectos tales como su mecánica, ritmo, soltura, impulsión y consecución de un buen equilibrio.

No se penalizarán los errores del jinete, sin embargo, éste estará obligado a efectuar el recorrido determinado para cada prueba. Si hubiere error de recorrido, el Juez podrá detener la presentación e indicar cómo se debe proseguir. La realización de tres o más errores del trazado se considerará incapacidad técnica y el ejemplar podrá ser eliminado.

Los ejemplares mostrarán como característica psicológica racial la buena manejabilidad o sumisión durante la prueba.

El Jinete podrá elegir la modalidad de presentación.

Artículo 47.- La puntuación obtenida en la prueba de funcionalidad por los sementales supondrá el 25% de la puntuación total. La obtenida por las yeguas en la prueba de funcionalidad no contará para su puntuación final.

Artículo 48.- Todos los ejemplares presentados a un concurso se ordenarán por secciones, según sus edades comprobadas en las cartas genealógicas, que se computarán por años naturales, a partir del 1 de enero del año que los cumpla y serán distribuidas de la forma siguiente:

- Sección 3ª (Potras de 2 años).
- Sección 4ª (Potros de 2 años).
- Sección 5ª (Potras de 3 años).
- Sección 6ª (Potros de 3 años).
- Sección 7ª (Yeguas de 4 años).
- Sección 8ª (Sementales de 4 años).
- Sección 9ª (Yeguas de 5 y 6 años).
- Sección 10ª (Sementales de 5 y 6 años).
- Sección 11ª (Yeguas de 7 ó más años).
- Sección 12ª (Sementales de 7 ó más años).
- Sección 13ª (Cobras de 3 yeguas).
- Sección 14ª (Cobras de 5 yeguas).

En todos los concursos deberán celebrarse las secciones 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª y 13ª, sin perjuicio de que alguna quede desierta por falta de inscripción de ningún participante, salvo en los concursos de 3*** y 2** que será obligatoria la participación en todas las secciones. Se podrá calificar la sección 14ª pero no optará ni computará para los Premios Especiales. Solo podrán celebrarse las secciones 1ª, 2ª y 15ª en concursos de categoría 1*.

Las tablas de clasificación del Anexo IV determinan el número de ejemplares que se clasificarán en cada sección.

Artículo 49.- Antes de acceder a la pista, el Director Técnico y/o Jefe de Pista verificará que los ejemplares no presenten posibles alteraciones fenotípicas. Si se detectase la existencia de alguna en un ejemplar se conminará a su presentador a que la elimine, caso de no hacerlo por cualquier circunstancia, el ejemplar no podrá acceder a pista y quedará eliminado.

Artículo 50.- A la hora fijada en el horario para el inicio de cada sección, el Jefe de Pista procederá a dar entrada a ella a los Presentadores con sus ejemplares. Lo harán al paso, absteniéndose una vez dentro, de realizar movimientos al trote o al galope o efectuar el calentamiento de los ejemplares, que ya han debido de realizar en la pista de calentamiento.

Una vez los ejemplares en pista, el Jefe de Pista los irá colocando por número de dorsal en uno de los laterales. Si detectara que falta algún ejemplar se avisaría por megafonía reclamando su presencia. Transcurridos 5 minutos, si no ha comparecido, se daría otro aviso por megafonía. Pasados 2 minutos, el Jefe de Pista procederá al cierre de pista, no pudiendo acceder desde ese momento ningún ejemplar a ella, aunque no haya empezado aún la vuelta de reconocimiento.

Los ejemplares que al ser llamados a pista no acudan en el plazo indicado en el párrafo anterior, serán eliminados.

Artículo 51.- Una vez cerrada la pista, se iniciarán las vueltas de reconocimiento. Todos los ejemplares por orden de dorsal y al paso procederán a dar de 1 a 3 vueltas, a criterio de los Jueces.

Una vez efectuadas las vueltas de reconocimiento, podrá ocurrir que:

- a) Los ejemplares se sitúen en uno de los laterales según lo indique el Jefe de Pista, para el mejor desarrollo del concurso.
- b) Cuando el Comité Organizador tenga dispuesta una pista de calentamiento aledaña a la principal de concurso, los ejemplares podrán abandonarla de forma ordenada para, una vez sean llamados por el Jefe de Pista, ir accediendo según su dorsal. El ejemplar que sigue al que esté en pista deberá estar preparado a la entrada de la misma. En ningún caso los ejemplares podrán volver a su lugar de estabulación mientras esperan a ser llamados a pista. El comportamiento de los ejemplares y sus Presentadores será el mismo que si en la pista principal se encontrasen. El Jefe de Pista o Director Técnico deberán tener control absoluto de lo que ocurre en esta pista aledaña.

Artículo 52.- Los ejemplares saldrán de uno a uno desde el extremo más próximo a su ubicación. Realizarán un largo por el centro de la pista y una vez que lleguen al final, efectuarán al menos 3 vueltas seguidas al galope y posteriormente partirán al trote hasta el otro extremo de la pista, igualmente por el centro de la misma. Allí darán media vuelta para volver al trote y parar en el centro.

Los Presentadores tendrán un tiempo limitado de 2 minutos y 15 segundos para la presentación de sus ejemplares a la hora de mostrar sus movimientos. Trascurrido este tiempo serán llamados al centro de la pista y no siendo valorados los movimientos ejecutados fuera del plazo concedido. Si en 15 segundos no está presentado en el centro de la pista será eliminado. En caso de accidente o causa de fuerza mayor será detenido el control de tiempo reiniciándose el mismo cuando la incidencia sea subsanada

Artículo 53.- Una vez parados en el centro de la pista, los Jueces procederán a cumplimentar las fichas. Al finalizar el juzgamiento el Jefe de Pista procederá a indicarle al Presentador que puede abandonar el centro de la pista, colocando éste su ejemplar en último lugar en la fila, o abandonando la misma si las presentaciones son individuales.

Artículo 54.- Mientras se esté juzgando un ejemplar en pista, tanto en movimientos como parado, los Presentadores del resto de los ejemplares procurarán que éstos permanezcan tranquilos y se abstendrán de moverlos, aunque sea en un extremo de la pista, para evitar la distracción o excitación del que se está presentando.

Artículo 55.- Cuando se haya juzgado el último ejemplar, el personal auxiliar designado por el Comité Organizador elaborará la clasificación de toda la sección. Dicha clasificación no podrá verse alterada, salvo error administrativo. El Jefe de Pista procederá a la lectura de los 10 primeros clasificados, en orden inverso al puesto que han obtenido, los cuales irán saliendo al centro de la pista a recibir los correspondientes premios.

En el caso de descalificación posterior de algún ejemplar todos los demás subirán un puesto en la clasificación final de su sección, debiendo elaborarse y publicarse una nueva lista de clasificación.

Artículo 56.- En caso de empate entre ejemplares se procederá a desempatar solamente los 5 primeros puestos, considerándose el resto de empates como ex aequo.

Cuando el Jurado esté constituido por dos o más Jueces, se sacarán al centro de la pista los ejemplares empatados decidiendo en ese momento y de forma consensuada cual es/son el/los mejores clasificados de entre ellos. Su decisión será comunicada al Jefe de Pista quien procederá a hacer pública la decisión. Si no existiese consenso, la proclamación se hará por mayoría de Jueces y si no se pudiera resolver el empate, se aplicará el voto de calidad. En las secciones 8ª, 10ª y 12ª, una vez realizada la prueba de funcionalidad, para desempatar la clasificación de los 5 primeros puestos se atenderá por este orden a los siguientes parámetros:

- 1º- Mayor nota de Movimientos.
- 2º- Mayor nota de Morfología
- 3º- Mayor nota de Funcionalidad.

4º- Si aun persistiera el empate, se atenderá al voto de calidad del Juez de Morfología que lo ostente.

Si el Juez es único procederá a su desempate para determinar la posición en la clasificación definitiva mediante observación de los ejemplares afectados en los lugares que ocupan o en el centro de la pista, o en caso de no creerlo necesario, mediante consulta de las fichas o sus anotaciones personales, si lo creyera conveniente.

Si el empate se produce para el premio de Mejores Movimientos de la sección, y actúan más de un Juez, se procederá de la manera dispuesta, siempre repitiendo los movimientos de los ejemplares afectados. Si no existiese consenso, la proclamación se hará por mayoría de Jueces y si no se pudiera resolver el empate, se aplicará el voto de calidad.

Si el Juez es único, procederá a su desempate para determinar los Mejores Movimientos de la sección, siempre repitiendo los movimientos de los ejemplares afectados.

Si el empate se produce para el premio a la Mejor Funcionalidad de la sección, se atenderá al ejemplar que mayor nota haya obtenido en la ficha de calificación morfológica, incluidos los movimientos a la mano, si aun persistiese el empate, se atenderá a la clasificación total en la sección. Si aun así persistiera el empate, se procederá a desempatar mediante consulta de las fichas o sus anotaciones personales, si lo creyera conveniente.

Artículo 57.- Se establece el siguiente voto de calidad de los Jueces en caso de empates:

- a) En **concursos con 2 Jueces de morfología** le corresponderá a cada Juez según la sección, así:
- Juez 1 morfología: en secciones 4ª, 5ª, 8ª, 9ª, 12ª, 13ª.
 - Juez 2 morfología: en secciones 3ª, 6ª, 7ª, 10ª, 11ª, 14ª.

En los **Premios Especiales**, el voto de calidad se ejercerá por los Jueces de la siguiente manera:

- a) En **concursos con 2 Jueces de morfología**:
- Juez 1 morfología, tendrá el voto de calidad en los Premios de:
 - Campeón Mejores Movimientos Adulto.
 - Subcampeon Mejores Movimientos Jóvenes.
 - Campeona Joven.
 - Subcampeón Joven.
 - Subcampeona Adulta.
 - Campeón Adulto.
 - Campeón de Funcionalidad.
 - Juez 2 morfología, tendrá el voto de calidad en los Premios de:
 - Campeón Mejores Movimientos Jóvenes.
 - Campeona Mejores Movimientos Adulta.

- Subcampeona Joven.
- Campeón Joven.
- Campeona Adulta.
- Subcampeón Adulto.
- Subcampeón de Funcionalidad.

TÍTULO VIII DE LOS PREMIOS

Artículo 58.- Los ejemplares eliminados serán desposeídos de los premios que haya podido obtener hasta ese momento y los correspondientes premios recaerán en los ejemplares clasificados en la siguiente posición siempre y cuando ello fuera posible. En caso de no ser posible, el premio quedará desierto.

Artículo 59.- En cada una de las secciones se otorgarán como mínimo los siguientes Premios:

1. Campeón de la sección, medalla de oro y/o trofeo.
2. Subcampeón de la sección, medalla de plata y/o trofeo.
3. Tercer clasificado de la sección, medalla de bronce y/o trofeo.
4. Premio a los Mejores Movimientos a la mano (M.M.)
5. Premio a la Mejor Funcionalidad, cuando corresponda (M.F.)

En todos los concursos 3*** también se otorgará el premio al ejemplar Mejor clasificado cuyo ganadero titular sea también su criador, siempre que dicho ejemplar se encuentre entre los 5 primeros clasificados de la sección y no haya recibido premio por la primera, segunda o tercera posición.

Será potestativo del Comité Organizador de cada concurso hacer entrega de escarapelas y/o diplomas, junto con los premios. El Comité Organizador podrá otorgar cuantas menciones y premios honoríficos estime oportunos.

Obtendrá el premio a los Mejores Movimientos de las secciones 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª el ejemplar que obtenga mayor puntuación al sumar sus notas de paso, trote y galope.

Se establece un premio a la funcionalidad para las secciones 7ª-8ª, 9ª-10ª y 11ª-12ª, al semental o la yegua que mayor puntuación en funcionalidad haya obtenido, de entre los finalistas de las secciones de igual rango de edad.

Artículo 60.- En todos los concursos serán obligatorios los Premios Especiales que a continuación se relacionan:

1) MEJOR GANADERÍA. - Las condiciones que tiene que reunir un ganadero que opte a este premio son:

- a) Todos los ejemplares que presente al concurso hayan sido criados con su mismo código ganadero, si bien podrán optar a este premio aquellas ganaderías que se han dividido por cualquier razón, aunque tengan ejemplares con códigos criadores diferentes, siempre que esos

ejemplares provengan del mismo núcleo familiar o de un grupo de empresas de un mismo ganadero y en ambos casos hayan pasado a la nueva ganadería en el año de la división y sin cambios de titularidad intermedios.

- b) Ser titular de los mismos.
- c) Presentar ejemplares en, al menos, 6 secciones en las que será obligatoria la presentación de una yegua reproductora de cualquiera de las secciones 7ª, 9ª o 11ª, un semental de cualquiera de las secciones 8ª, 10ª o 12ª y una cobra de la sección 13ª.
- d) Presentar ejemplares en otras tres secciones diferentes que no podrán ser de yeguas o sementales en las que ya se haya presentado un ejemplar.

El Premio de Mejor Ganadería se otorgará a la ganadería que alcance la mayor media aritmética de los seis ejemplares que mejor puntuación hayan obtenido en sus secciones de todos los presentados al concurso por la ganadería.

Para aquellos casos en los que se participe en más de seis secciones, se tendrá en cuenta para el computo de mejor ganadería aquellos seis dorsales pertenecientes a secciones distinta, que hayan obtenido mayor puntuación, teniendo que pertenecer al menos uno a la sección 13ª, otro a la sección 7ª, 9ª ó 11ª y otro a la 8ª, 10ª ó 12ª.

Los puntos que obtiene cada ejemplar dependerán de su posición y de la sección en la que participa, según baremo recogido en el Anexo III, a los que hay que añadir los siguientes puntos adicionales que se otorgan por conseguir algún Premio Especial:

- Campeón/a Adulto/a: **5 puntos**
- Campeón/a Joven: **4 puntos**
- Campeón de Funcionalidad: **3 puntos**
- Campeón/a Adulto/a Mejores Movimientos: **3 puntos**
- Campeón/a Joven Mejores Movimientos: **2 puntos**
- Subcampeón/a Adulto/a: **3 puntos**
- Subcampeón/a Joven: **2 puntos**
- Subcampeón de Funcionalidad: **2 puntos**
- Subcampeón/a Joven de Mejores Movimientos: **1 punto**
- Cobra de 5 yeguas: **1 punto.**

El ejemplar que lograse un Premio Especial sigue considerándose en la división como un solo ejemplar. Los ejemplares inscritos para este Premio que hayan sido recepcionados y no se hayan presentado en su sección, independientemente del motivo o hayan sido eliminados por cualquier motivo, sumarán los puntos que les correspondan según el baremo recogido en el Anexo III.

La sección 13ª computa para el cálculo como una sección individual y por tanto, se suman los puntos que establece el Anexo III al total de la ganadería y añade una unidad al número de ejemplares presentados por dicha ganadería.

Los ejemplares de la sección 14ª computarán para el cálculo del premio a la Mejor Ganadería con 1 punto sumado al total y antes de dividir por los ejemplares presentados sin computar como una sección. Además, de darse el caso, será el primer criterio de desempate.

Ante un empate, se resolverá a favor de aquella ganadería que haya:

1. Haber obtenido la mejor clasificación en la sección 14ª.
2. La que tenga mejor clasificación en la sección de cobras de tres yeguas (sección 13ª)
3. Presentado mayor número de ejemplares al premio a la mejor ganadería.
4. Que haya presentado una yegua a la prueba de funcionalidad.
5. La ganadería que haya presentado sementales en mayor nº de secciones.
6. La ganadería que haya presentado yeguas en mayor nº de secciones.

2) SEGUNDA MEJOR GANADERÍA.- Será aquel ganadero que haya obtenido la segunda mayor puntuación de entre las ganaderías que aspiran a este premio.

3) MEJOR EXPOSITOR.- Podrán optar al premio Mejor Expositor aquellos ganaderos que reuniendo las condiciones exigidas para el Premio a la Mejor Ganadería, todos los ejemplares que presente sean de su titularidad, aunque todos o parte no hayan sido criados con su mismo código ganadero.

El cálculo del coeficiente se realizará de la misma forma que la descrita para la Mejor Ganadería.

En caso de empate, se aplicarán los mismos criterios que para el Premio a la Mejor Ganadería.

4) CAMPEÓN y SUBCAMPEÓN DEL CONCURSO.- Se elegirán de entre los 1^{os} y 2^{os} clasificados de las secciones 8ª, 10ª y 12ª, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Esta prueba será calificada por todos los Jueces de morfología, que juzgarán a los ejemplares parados. Únicamente cuando haya dos equipos de Jueces, los ejemplares aspirantes deberán realizar los movimientos que efectuaron en su sección.
- Se colocará el primer clasificado de cada una de las secciones indicadas en el centro de la pista, quedando los segundos clasificados en uno de los extremos de la misma.
- Los Jueces procederán entonces a efectuar una valoración comparativa de los tres ejemplares que quedaron en primer lugar en sus respectivas secciones.
- Cada Juez otorgará tres puntos al que considere el mejor, dos al que estime que es el segundo y uno al tercero.
- El Jefe de Pista procederá a sumar los puntos otorgados por cada uno de los Jueces, resultando ganador, y por tanto Campeón del Concurso, el ejemplar que haya obtenido mayor cantidad de puntos.
- Seguidamente, el Campeón se retirará al extremo de la pista, ocupando su lugar el segundo clasificado de su sección. Se procederá entonces a la elección del Subcampeón del Concurso por el mismo sistema que el empleado en la elección del Campeón del Concurso.

- En caso de empate, los Jueces volverán a votar, pero valorando sólo a los dos ejemplares empatados, dando dos puntos al que consideren mejor y uno al estimen que es segundo.
- Si se mantuviera el empate, se desempatará mediante el voto de calidad.

5) CAMPEONA y SUBCAMPEONA DEL CONCURSO.- De entre las 1^{as} y 2^{as} clasificadas de las secciones 7^a, 9^a y 11^a se elegirá la Campeona y Subcampeona del Concurso siguiéndose el mismo procedimiento que para la elección del Campeón y Subcampeón del Concurso.

6) CAMPEÓN y SUBCAMPÉON JOVEN DEL CONCURSO. - Optarán a estos Premios los dos primeros ejemplares clasificados de las secciones 4^a y 6^a, de entre los que se elegirá el Campeón y el Subcampeón Joven siguiéndose el mismo procedimiento que para la elección del Campeón y Subcampeón del Concurso.

7) CAMPEONA y SUBCAMPEONA JOVEN DEL CONCURSO.- Optarán a estos premios los dos primeros ejemplares clasificados en las secciones 3^a y 5^a, de entre los que se elegirá a la Campeona y la Subcampeona Joven siguiéndose el mismo procedimiento que para la elección del Campeón y Subcampeón del Concurso.

8) CAMPEÓN ABSOLUTO y SUBCAMPÉON DE FUNCIONALIDAD.- El Premio de Campeón de Funcionalidad se concederá automáticamente al ejemplar que haya obtenido la puntuación más alta en dicha prueba, de entre todos los participantes de las secciones de sementales y yeguas, según su grupos de edad (8^a-7^a, 9^a-10^a y 11^a-12^a), que la hayan realizado. De igual manera, el premio de Subcampeón de Funcionalidad recaerá en el ejemplar que haya obtenido la segunda mejor nota.

De producirse un empate, será el ganador el ejemplar que mayor nota haya obtenido en la ficha de calificación morfológica, incluidos los movimientos a la mano. De mantenerse el empate ganaría el que tuviera mejor calificación en los movimientos a la mano y como tercera opción, la votación entre Jueces. Si así y todo persistiera el empate, se recurrirá al voto de calidad.

9) MEJORES MOVIMIENTOS JOVENES Y ADULTOS.- Se establecen Premios a los Mejores Movimientos en función a la edad de los ejemplares: el de Jóvenes y el de Adultos. Para ambas calificaciones, los ejemplares harán el doble del recorrido que el efectuado en el juzgamiento de la sección.

- **Campeón/subcampeón Joven de Movimientos:** Concurrirán aquellos ejemplares que fueron campeones de movimientos en cada una de las secciones 3^a, 4^a, 5^a y 6^a. Estos Campeones competirán entre sí para elegir por comparación al Campeón Joven de mejores movimientos. Cada Juez dará una puntuación de 3, 2 o 1 al ejemplar que, a su juicio, haya desarrollado mejor los aires. El ejemplar que más puntos haya obtenido será el campeón de MMJ y el segundo ejemplar mejor puntuado, obtendrá el subcampeón de MMJ. En caso de empate, los ejemplares implicados realizarán un nuevo recorrido, igual al anterior, y los Jueces volverán a votar entre los ejemplares empatados. Si el empate se mantuviera, se recurrirá al voto de calidad.

- **Campeón Adulto de Movimientos:** Concurrirán aquellos ejemplares que fueron campeones de movimientos en cada una de las secciones 8ª, 10ª y 12ª. Estos Campeones competirán entre sí para elegir por comparación al Campeón Adulto de Movimientos a la mano, utilizándose el sistema de puntuación. Cada Juez dará una puntuación de 3, 2 o 1 al ejemplar que, a su juicio, haya desarrollado mejor los aires. El ejemplar que más puntos haya obtenido será el ganador. En caso de empate, los ejemplares implicados realizarán un nuevo recorrido, igual al anterior, y los Jueces volverán a votar entre los ejemplares empatados. Si el empate se mantuviera, se recurrirá al voto de calidad.
- **Campeona Adulta de Movimientos:** Concurrirán aquellos ejemplares que fueron campeones de movimientos en cada una de las secciones 7ª, 9ª y 11ª. Estas Campeonas competirán entre sí para elegir por comparación a la Campeona Adulta de Movimientos a la mano, utilizándose el sistema de puntuación. Cada Juez dará una puntuación de 3, 2 o 1 al ejemplar que, a su juicio, haya desarrollado mejor los aires. El ejemplar que más puntos haya obtenido será el ganador. En caso de empate, los ejemplares implicados realizarán un nuevo recorrido, igual al anterior, y los Jueces volverán a votar entre los ejemplares empatados. Si el empate se mantuviera, se recurrirá al voto de calidad.

Artículo 61.- Todos los ejemplares clasificados para los Premios Especiales tienen la obligación de concurrir a la calificación de los mismos. Si un ejemplar clasificado para alguno de los Premios Especiales no se presentase a la elección del mismo, independientemente del motivo, será descalificado, perdiendo todos sus derechos y considerándose además, en el caso de que no esté justificada, falta grave. Si fuera el primer clasificado de su sección, el segundo clasificado ocupará su lugar y será juzgado junto con los demás clasificados en primer lugar. Si el ejemplar que no compareciente fuera el segundo clasificado de su sección o el de los Mejores Movimientos de la suya, no se permitirá la sustitución.

Artículo 62.- En el Programa del Concurso, el Comité Organizador deberá hacer constar la hora y lugar de la entrega de Premios. Los ejemplares que hayan obtenido alguno de ellos tendrán que asistir obligatoriamente a la entrega de los mismos.

Si un ejemplar premiado no se presentase a recibir su Premio sin tener la autorización previa del Veterinario oficial del concurso para no asistir a la entrega, el ganadero propietario perderá ese Premio, que quedará desierto, pudiendo asimismo perder el resto de los Premios obtenidos por el resto de sus ejemplares participantes en ese concurso a elección del Comité Organizador, que también quedarán desiertos, ello sin perjuicio de las medidas sancionadoras que puedan adoptar la comisión de concursos conforme a lo previsto en este Reglamento.

TÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 63.- La Comisión de Concursos es el órgano competente para la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por incumplimiento de las normas del presente Reglamento.

Artículo 64.- Están bajo la jurisdicción de este régimen disciplinario los Comités Organizadores y su personal, los ganaderos participantes, sean o no asociados de ANCCE, así como sus representantes, familiares y personal a su cargo, los jinetes y los presentadores.

Los ganaderos serán responsables de las faltas cometidas por si mismos o por sus representantes, familiares o personal a su cargo. Los Comités Organizadores serán responsables de las faltas cometidas por si mismos y/o sus miembros y personal.

Artículo 65.- Los expedientes disciplinarios se iniciarán de oficio o a instancia de parte por denuncia formulada ante la Comisión de Concursos.

El Instructor del expediente será la persona libremente designada por la Comisión de Concursos.

La Comisión de Concursos procederá al análisis previo de los hechos antes de acordar la iniciación del expediente sancionador, pudiendo desestimar la reclamación si considera que los hechos no son constitutivos de falta reglamentaria, debiendo comunicarlo al denunciante sin que quepa recurso contra la misma.

Artículo 66.- La Comisión de Concursos dará comienzo al expediente sancionador mediante acuerdo de iniciación en el que se identificará al presunto responsable e infractor, se nombrará al Instructor, se indicará con claridad los hechos que motivan su iniciación, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, se informará sobre el órgano competente para su resolución e indicará el derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento con el plazo para su ejercicio, advirtiendo que de no efectuar alegaciones en el plazo conferido, se podrá proceder a emitir la correspondiente Propuesta de Resolución. También contendrá las medidas de carácter provisional que se hayan acordado.

El acuerdo de iniciación se notificará al interesado/s, entendiéndose por tal al responsable y/o presunto infractor, y se comunicará al Instructor dándosele traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

En el caso de ganaderos persona jurídica o entidad, se tendrá como válida la comunicación realizada a la persona física que figura como representante de la ganadería en los archivos de ANCCE o en la propia inscripción del concurso. En el caso de los Comités Organizadores, a la persona que figure como contacto en el Calendario Oficial de Concursos PRE.

Las comunicaciones se podrán hacer por cualquier medio fehaciente que permita comprobar su recepción. La no recepción o devolución de las notificaciones enviadas al domicilio, datos y/o dirección facilitada a los Comités Organizadores o conste en los archivos de ANCCE, se entenderá como notificada.

Artículo 67.- La Comisión de Concursos podrá acordar motivadamente en el momento de inicio del procedimiento sancionador las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la falta y la salvaguarda de los intereses de terceros o ANCCE.

Artículo 68.- El interesado/s podrá formular alegaciones y presentar documentos o informaciones y, en su caso, proponer pruebas en el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo de iniciación. En su escrito deberá fijar el domicilio o correo electrónico para las notificaciones sucesivas, así como indicar los datos de contacto de los testigos propuestos.

El Instructor, recibidas las alegaciones del interesado/s dispondrá, en su caso, la práctica de las pruebas que estime procedentes, pudiendo asimismo realizar otras pruebas y solicitar informes que considere necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

Podrá rechazar los medios de prueba propuestos cuando, a su juicio, no persigan el esclarecimiento de los hechos imputados o sean de difícil o imposible realización.

El periodo de realización de las pruebas pertinentes tendrá una duración de quince días hábiles, sin perjuicio de que el Instructor por causa justificada solicite la ampliación del plazo por hasta diez días adicionales.

Artículo 69.- Concluida la instrucción, el Instructor formulará la Propuesta de Resolución en la que fijará de forma motivada los hechos en que se base la correspondiente calificación jurídica, la valoración de las pruebas practicadas, determinará la falta reglamentaria incurrida, la persona que resulte responsable y la sanción que se proponga. Se pronunciará también sobre el mantenimiento de las medidas de carácter provisional acordadas.

La Propuesta de Resolución se notificará al interesado/s que dispondrá del plazo de diez días hábiles desde la recepción de su comunicación para formular alegaciones y presentar los documentos o informes que estime pertinentes.

Artículo 70.- La Comisión de Concursos dictará Resolución en la que resolverá todas las cuestiones planteadas y derivadas del expediente sancionador, valorando las pruebas practicadas en que fundamente su decisión, fijando los hechos, el responsable de los mismos, la infracción cometida y la sanción que se impone.

No podrá aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento, con independencia de su diferente valoración jurídica. Si considerase que la infracción o la sanción tiene

mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, lo notificará al interesado/s para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes en el plazo de quince días hábiles.

La Comisión de Concursos dará traslado al interesado/s de la Resolución, expresando el recurso que procede contra la misma y el plazo para interponerlo.

Artículo 71.- La Resolución podrá ser recurrida ante el Comité Ejecutivo de ANCCE en el plazo de quince días hábiles a contar desde su recepción y conocimiento. En caso contrario devendrá firme.

El Comité Ejecutivo resolverá sobre el recurso en el plazo de siete días hábiles, participándolo al interesado, poniendo este acto fin a la vía disciplinaria siendo ejecutiva la Resolución, la cual adquirirá firmeza desde su notificación.

Artículo 72.- La duración del procedimiento sancionador no excederá de cinco meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

CAPÍTULO II FALTAS Y SANCIONES

Artículo 73.- Serán consideradas Faltas Leves:

- a) Manifestarse públicamente de forma incorrecta en los concursos o campeonatos.
- b) La desconsideración leve con los Jueces, miembros del Comité Organizador, participantes o el público durante el concurso.
- c) La actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de los Jueces y miembros del Comité Organizador en el ejercicio de sus funciones.
- d) El incumplimiento por el Comité Organizador de sus obligaciones económicas con el personal contratado, los Jueces o ANCCE por período superior a 30 días e inferior a 60 días.
- e) Dirigirse de forma desconsiderada a cualquier presentador o jinete mientras se encuentren en pista.
- f) El incumplimiento leve por el Comité Organizador de sus obligaciones formales y administrativas.

Artículo 74.- Serán consideradas Faltas Graves:

Del Comité Organizador y miembros o personal a su cargo:

- a) El incumplimiento de sus obligaciones económicas con el personal contratado para el desarrollo del concurso y/o participantes por razón de lo dispuesto en el artículo 18 anterior, por período superior a 60 días e inferior a 180 días.
- b) La reiterada falta de información al Departamento de Concursos de los aspectos esenciales relativos al concurso, incluidas las posibles incompatibilidades de los Jueces.
- c) La desconsideración, falta de respeto, comentarios improcedentes efectuados contra cualquier interviniente del concurso.
- d) La suspensión de un concurso o la modificación de fechas sin causa justificada.

- e) El incumplimiento grave de sus obligaciones reglamentarias cuando no supongan la paralización o suspensión del concurso pero dificulten su celebración o la labor de los sujetos activos del mismo.
- f) La comisión de una falta leve habiendo sido sancionado anteriormente en firme por otras dos leves.

De los Ganaderos, Jinetes y presentadores:

- a) La desconsideración, falta de respeto, comentarios improcedentes contra Jueces, miembros del Comité Organizador, ganaderos y otros participantes, público. Podrán tenerse como tales los realizados en medios de comunicación o redes sociales antes, durante y después del desarrollo del Concurso.
- b) Los intentos de coacción a Jueces y a miembros del Comité Organizador.
- c) Alterar el normal desarrollo de una sección por conducta negligente o dolosa.
- d) No presentar un ejemplar inscrito a una sección o prueba sin previo aviso al Comité Organizador y sin que medie causa justificativa.
- e) El maltrato a un ejemplar.
- f) El impago de las obligaciones pecuniarias con el Comité Organizador.
- g) No presentar un ejemplar en la entrega general de premios, cuando la hubiera, o en el de una sección, sin haberlo autorizado previamente el Veterinario oficial del concurso.
- h) Alterar la fisonomía del ejemplar con la intención de confundir o atenuar sus defectos.
- i) Utilizar artilugios y formas en la presentación expresamente prohibidas.
- j) La comisión de una falta leve habiendo sido sancionado anteriormente en firme por otras dos leves.
- k) Que el ejemplar/es dé positivo de las consideradas sustancias "Controlled" en un control antidoping.
- l) Aquellas otras infracciones reglamentarias no contenidas expresamente en este artículo que puedan ser consideradas como graves por la Comisión de Concursos.

Artículo 75.- Serán consideradas Faltas Muy Graves:

Del Comité Organizador y miembros o personal a su cargo:

- a) El incumplimiento de sus obligaciones económicas para con el personal contratado para el desarrollo de un concurso y/o participantes por razón de lo dispuesto en el artículo 18 anterior por período superior a 180 días.
- b) El incumplimiento grave de sus obligaciones reglamentarias cuando conlleven la paralización o suspensión definitiva de un concurso.
- c) Permitir participación de ejemplares titularidad de algún miembro del Jurado Superior de Apelación.
- d) La coacción a los Jueces para predeterminar los resultados del concurso.
- e) La admisión como participantes del concurso de ejemplares, ganaderías, jinetes o presentadores sancionados o con alguna restricción vigente.

- f) Las públicas agresiones, amenazas, coacciones y declaraciones o actitudes injuriosas contra cualquier interviniente en el concurso.
- g) No realizar controles antidopajes a ejemplares cuando sea requerido para ello por la Comisión de Concursos.
- h) Alterar las fichas de puntuaciones de los Jueces.
- i) La comisión de una falta grave habiendo sido sancionado anteriormente en firme por otra falta grave.

De los Ganaderos, Jinetes y Presentadores:

- a) El quebrantamiento de sanciones firmes en vigor.
- b) Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o acuerdos, el resultado de una prueba o concurso.
- c) Retirar los ejemplares del concurso una vez hayan sido recepcionados sin que medie causa justificativa.
- d) Sacar a los ejemplares de las instalaciones del concurso sin previa autorización del Comité Organizador.
- e) Las amenazas, coacciones, insultos graves o agresiones efectuadas contra los Jueces, miembros del Comité Organizador, ganaderos, jinetes o presentadores, publico.
- f) Las declaraciones públicas que inciten a la violencia.
- g) Los actos de crueldad con ejemplares.
- h) La ocultación de una incompatibilidad aunque no haya sido declarada por el Juez.
- i) La comisión de una falta grave habiendo sido sancionado anteriormente en firme por otra falta grave.
- j) Negarse a que se le extraiga muestras biológicas a ejemplares de su titularidad recepcionados en un concurso durante su celebración para realizar las pruebas antidoping pertinentes.
- k) Que el ejemplar/es dé positivo de las consideradas sustancias "Banned" en el control Antidoping.
- l) Aquellas otras infracciones reglamentarias no contenidas expresamente en este artículo que puedan ser consideradas como muy graves por la Comisión de Concursos.

Artículo 76.- Las Faltas Leves se sancionarán mediante amonestación por escrito, que podrá imponerse sin más trámite que la audiencia al interesado/s, previa una información sumaria.

Artículo 77.- A las Faltas Graves corresponderán las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación temporal del ganadero y, en su caso, también de su representante o del personal a su cargo de hasta 1 año para asistir y/o participar en concursos. La inhabilitación se podrá hacer extensiva durante el mismo plazo al ejemplar o ejemplares propiedad del ganadero inscritos en el concurso en el que se cometió la infracción, incluso cuando éste ya no detente su titularidad.
- b) Pérdida de las puntuaciones de los ejemplares inscritos y de los premios que hayan podido obtener los ejemplares en un concurso.

- c) Inhabilitación para organizar Concursos Morfológico-Funcionales PRE por un plazo de un año.
- d) Inhabilitación de hasta un año para poder prestar servicios como miembro de un Comité Organizador o personal contratado por el mismo.
- e) Suspensión del ejemplar durante 1 año para participar en concursos, incluida la Final del Campeonato del Mundo PRE aunque estuviese ya clasificado, independientemente de quien sea su titular.

Artículo 78.- A las Faltas Muy Graves corresponderán las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación temporal del ganadero y, en su caso, también de su representante o del personal a su cargo por el plazo de un año y un día hasta tres años para participar en concursos, pudiéndosele prohibir la participación en concursos de forma definitiva. La inhabilitación se podrá hacer extensiva durante el plazo que dure la sanción, salvo que ésta sea definitiva, al ejemplar o ejemplares propiedad del ganadero inscritos en el concurso en el que se cometió la infracción, incluso cuando éste ya no detente su titularidad.
- b) Pérdida de las puntuaciones de los productos inscritos y de los premios que hayan podido obtener los ejemplares en un concurso.
- c) Inhabilitación para organizar Concursos Morfológico-Funcionales PRE por un plazo de un año y un día hasta tres años, o a perpetuidad.
- d) Inhabilitación para poder prestar servicios como miembro de un Comité Organizador o personal contratado por un plazo de un año y un día hasta tres años.
- e) Suspensión del ejemplar durante 3 años para participar en cualquier concursos, incluida la Final del Campeonato del Mundo PRE aunque estuviese ya clasificado, independientemente de quien sea su titular.

Artículo 79.- Las Faltas Leves prescribirán al mes, las Graves a los seis meses y las Muy Graves a los dieciocho meses.

El plazo de prescripción empezará a contar desde que la falta se hubiera cometido.

La prescripción se interrumpirá desde la fecha de notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador o en su caso, de las diligencias informativas relacionadas con la actuación investigada del Juez.

Artículo 80.- En la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la responsabilidad del interesado que a criterio de la Comisión de Concursos incidan en los hechos, entre ellas las siguientes además de las generales de la Ley:

- a) Prevalecerse del cargo que se desempeñe en la Asociación.
- b) Arrepentimiento espontáneo.
- c) Haber mediado provocación suficiente.

Artículo 81.- La responsabilidad del sancionado se extinguirá:

- a) Con el cumplimiento de la sanción.

- b) Con el levantamiento de la sanción, total o parcial, acordado por el Comité Ejecutivo y la Comisión de Concursos si hubiera motivos fundados que así lo justifiquen.

Artículo 82.- La Comisión de Concursos llevará un registro de las sanciones impuestas a efectos de la apreciación de antecedentes y del cómputo del cumplimiento de las sanciones.

La anotación de las sanciones de amonestación quedará cancelada por el transcurso del plazo de un año desde que adquirió firmeza salvo que se iniciará otro procedimiento disciplinario al interesado que termine con la imposición de una sanción. La anotación de las restantes sanciones se cancelará en el plazo de tres meses desde que hubiera concluido la responsabilidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera - El Comité Ejecutivo de ANCCE atendiendo a criterios técnicos del Dpto. de Competición y según la evolución de la situación sanitaria derivada por la COVID-19, podrá modificar en cualquier momento las condiciones previstas para la clasificación en el Campeonato del Mundo.

Segunda - El presente Reglamento será de aplicación desde el mismo día de su publicación en la web de ANCCE, si bien la Comisión de Concursos prorrogará el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción en el Calendario Oficial de Concursos PRE y el plazo de publicación del mismo teniendo en consideración la fecha de publicación del presente Reglamento.

ANEXOS

ANEXO I - SOLICITUD DE CONCURSO MORFOLÓGICO - FUNCIONAL

Appendix 1 - Conformation Competition Request Form

FORMULARIO OFICIAL / Official Form

Año del Concurso / Competition year:

DATOS DEL CONCURSO / Competition Information

Denominación del Concurso / Name of Competition			
Persona de contacto / Contact person			
Lugar de celebración / Location of Competition			
Dirección del lugar de celebración / Location Address			
Localidad / Municipality		Pais / Country	
Provincia / Province or State		Código REGA / Stud Farm Code	
Nº de Jueces que solicita / Nº Judges requested	Morfología / Conformation:	Funcionalidad / Functionality:	

FECHAS DEL CONCURSO / Date of Competition

Día de Recepción / Reception day	Fecha de Inicio / Start date	Fecha de Fin / Finish date

COMITÉ ORGANIZADOR / Organizing Committee

Entidad o persona que organiza / Individual or Corporate Organizer		
Dirección / Address		
C.P. / Postal Code		Pais / Country
Telefono & Fax / Phone & Fax	Movil / Cell	Email

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ ORGANIZADOR / Organizing Committee Structure

Nombre / Name	Cargo / Post	Telefono de contacto / Contact Phone

COMPOSICIÓN DEL JURADO SUPERIOR DE APELACIÓN / Members of the Superior Appeals Jury

Nombre / Name	Cargo / Post	Telefono de contacto / Contact Phone

La presente inscripción autoriza al Comité Organizador al uso de las imágenes (videos y fotografías) de los ejemplares participantes para que pueda usarlas y/o cederlas a ANCCE para su exclusiva incorporación promocional a la web de concursos / This Competition Request Form authorizes the Organizing Committee to use images (both video and photographs) of all participating horses, to be used and/or released to ANCCE for exclusive promotional use on the competition web site.

Si acepta / Yes / I accept

No acepta / No / I refuse

Firmado por el CO / OC Signature

ANEXO II	LOGOTIPO DEL CONCURSO
NOMBRE DEL CONCURSO	
FECHA DE CELEBRACIÓN LOCALIDAD PROVINCIA PAIS	

GANADERÍA _____ **CÓDIGO DE GANADERÍA** _____

REPRESENTANTE DE LA GANADERÍA _____ D.N.I./C.I.F. _____

DIRECCIÓN _____ LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____ MÓVIL _____ FAX _____

CORREO ELECTRÓNICO _____ TELEFONO DE URGENCIA _____

Nº	PMG	PME	NOMBRE	CÓDIGO	SEXO	AÑO NAC.	SECCIONES			PADRE	MADRE	OBSERVACIONES
							S	13	14			
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												

PAGO INSCRIPCIONES

ÚNICA _____ **SOLICITO GUADARNÉS** _____ **ESTA GANADERÍA PARTICIPA CON LOS EJEMPLARES SEÑALADOS AL PREMIO A LA MEJOR GANADERÍA CRIADORA (PMG)**

LOS (X) PRIMEROS _____ **SOLICITO CASETA** _____ **ESTA GANADERÍA PARTICIPA CON LOS EJEMPLARES SEÑALADOS AL PREMIO A LA MEJOR GANADERÍA EXPOSITORA (PME)**

DEL (X) AL (X) _____

SUCESIVOS _____

GUADARNÉS _____

CASSETAS _____

OTROS _____

TITULAR _____

INGRESAR EN LA CUENTA _____

Firma

La cumplimentación de esta inscripción supone el sometimiento expreso a las normas del concurso
La presente inscripción autoriza al Comité Organizador para que pueda efectuar pruebas biológicas para efectuar controles de Doping a los ejemplares inscritos.

ANEXO III

PREMIO A LA MEJOR GANADERÍA PUNTUACIÓN SEGÚN SECCIÓN Y CLASIFICACIÓN

SECCIONES → POSICIÓN ↓	3ª y 4ª	5º y 6ª	7ª y SIGUIENT ES	SECCIÓN 13ª			
				POS.	PUNTOS	POS.	PUNTOS
1º	16	18	21	1º	22	13º	7
2º	13	15	18	2º	19	14º	6
3º	11	13	16	3º	17	15º	5
4º	10	12	15	4º	16	16º	4
5º	9	11	14	5º	15	17º	3
6º	8	10	13	6º	14	18º	2
7º	7	9	12	7º	13	19º	1
8º	6	8	11	8º	12	20º	0
9º	5	7	10	9º	11		
10º	4	6	9	10º	10		
11º al 15º	2	3	4	11º	9		
16º y POSTERIORES + ELIMINADOS	-2	-2	-3	12º	8		

La suma total será dividida por el número de ejemplares que optan a premio.

NOTA: En las secciones de hasta 15 ejemplares se aplicará la puntuación negativa a partir del 11º clasificado, éste incluido; Entre 16 y 30 ejemplares, se aplicará a partir del 13º clasificado, éste incluido; Con más de 30 ejemplares, se aplicará a partir del 16º clasificado, éste incluido. (Esta norma no se aplicará en la Sección 13ª)

Premios Especiales:

- 5 puntos para: Campeón/a Adulto/a.
- 4 puntos para: Campeón/a Joven.
- 3 puntos para: Subcampeón/a Adulto/a; Campeón de Funcionalidad; Campeón/a Adulto/a MM.
- 2 puntos para: Campeón/a Joven MM; Subcampeón/a Joven; Subcampeón de Funcionalidad
- 1 punto para: Subcampeón/a Joven de MM; Presentar Cobra de 5 yeguas.

Estos puntos se sumarán al total obtenido por la ganadería, ántes de dividir por el total de ejemplares presentados.

ANEXO IV - TABLA CLASIFICACIÓN DE EJEMPLARES PARA SICAB

Para participar en el Campeonato del Mundo, los ejemplares deben clasificarse previamente, participando en alguno de los concursos clasificatorios para dicha final.

El número de ejemplares clasificados en los distintos concursos estará en función del número de ejemplares participantes en cada sección, que se establecerá según lo indicado en el presente Anexo.

Clasificación individual:

El número de ejemplares clasificados será en función del número de ejemplares participantes en cada sección.

- Concursos 3* y 2**:**

- * Entre 4 y 6 ejemplares → 2 clasificados.
- * Entre 7 y 9 ejemplares → 4 clasificados.
- * Entre 10 y 12 ejemplares → 6 clasificados.
- * Entre 13 y 15 ejemplares → 8 clasificados.
- * Entre 16 y 20 ejemplares → 10 clasificados.
- * Entre 21 y 30 ejemplares → 12 clasificados.
- * Entre 31 y 40 ejemplares → 15 clasificados.
- * Entre 41 y 50 ejemplares → 20 clasificados.

Solo en los concursos de 3*** se aplicará el criterio de “corretornos” para obtener la clasificación para la Final del Campeonato del Mundo PRE.

- Concursos 1*:

Solo clasificará el primer clasificado de cada sección.

En todas las categorías de concursos, clasificarán independientemente del nº ejemplares de la sección:

- * Campeones del Concurso (macho y hembra).
- * Campeones Jóvenes del Concurso (macho y hembra).
- * Mejores Movimientos del Concurso (campeón adulto, campeona adulta y campeón/a joven).
- * La Mejor Funcionalidad del Concurso.

a) Campeones del Concurso: En caso de que uno de los Campeones del concurso se haya clasificado, lo hará automáticamente el Subcampeón del Concurso (macho o hembra). En el caso que este ejemplar

ya estuviese clasificado por su sección, se pasa a clasificar al segundo clasificado en la sección de Campeón del Concurso.

b) Campeones Jóvenes, Campeón de Mejores Movimientos Jóvenes y Adultos y Campeón de Funcionalidad: clasificarán solo y exclusivamente los campeones. Es decir, que aunque alguno de ellos ya estuviera clasificado, no se correrá turno.

Clasificación cobras:

El número de cobras clasificadas se determinará siguiendo la siguiente tabla:

- Concursos 3* y 2**:**

* Entre 2 y 3 cobras	→	2 clasificadas.
* Entre 4 y 6 cobras	→	4 clasificadas.
* Entre 7 y 10 cobras	→	6 clasificados.
* Entre 11 y 15 cobras	→	10 clasificados.

Solo en los concursos de 3*** se aplicará el criterio de “corretornos” para obtener la clasificación para la Final del Campeonato del Mundo PRE.

- Concursos 1*:

Solo clasificará el primer clasificado de cada sección.

Para concurrir a la final con una cobra de 5 yeguas (Sección 14ª), será obligatorio haber clasificado previamente una cobra de tres, que ha de estar integrada en la de 5.

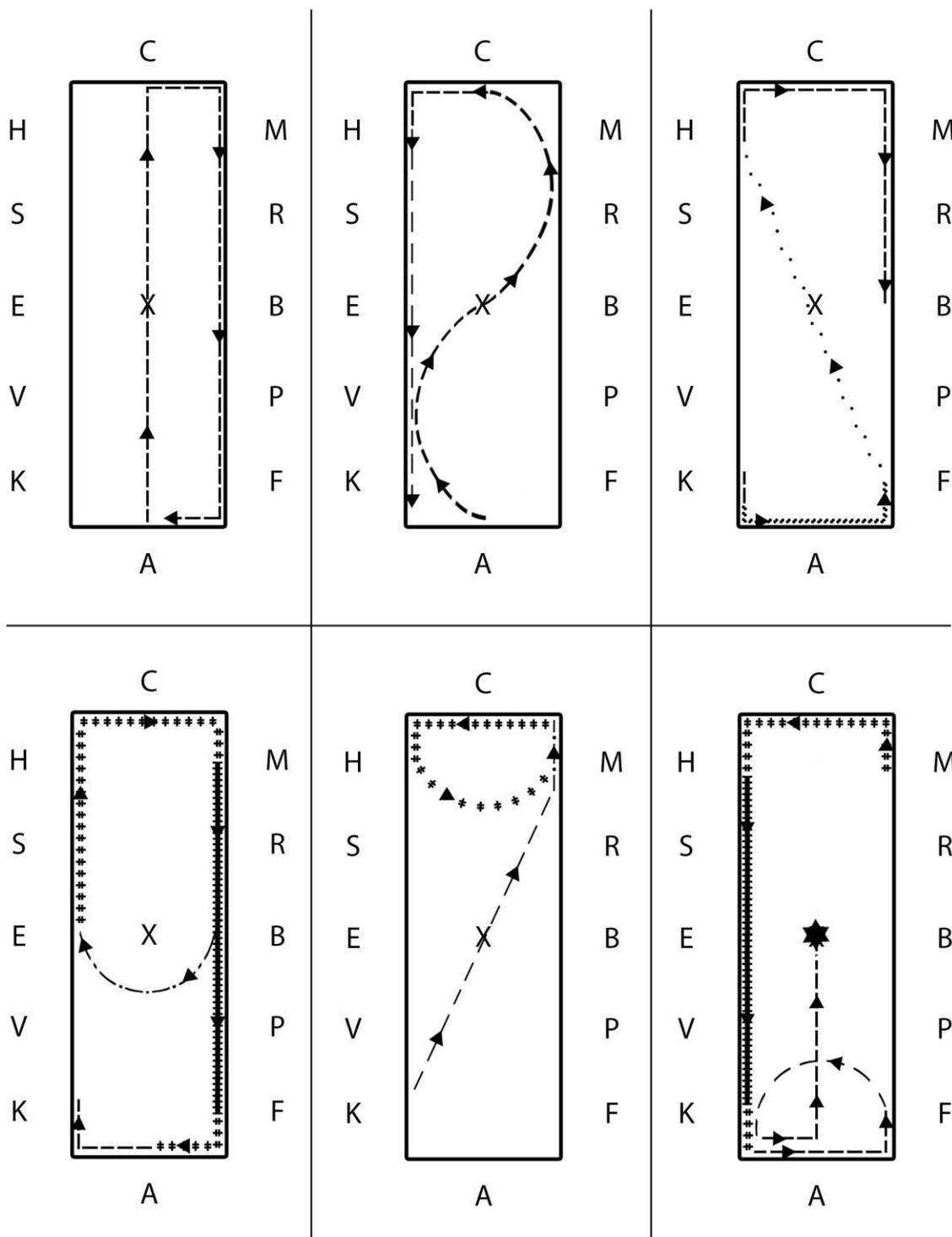
ANEXO V. REGIONES Y COEFICIENTES DE CORRECCIÓN.

INDIVIDUAL

PASO.....	1.00
GALOPE.....	1.00
TROTE.....	1.00
CABEZA.....	1.00
CUELLO.....	0.70
CRUZ, DORSO Y LOMO.....	1.20
GRUPA Y COLA.....	1.00
TORAX, PECHO Y VIENTRE.....	1.00
EXTREMIDADES ANTERIORES.....	0.70
EXTREMIDADES POSTERIORES.....	0.70
APLOMOS.....	0.70
CONDICIÓN GENERAL Y ARMONÍA MORFOFUNCIONAL.....	Ptos. por calidad
	Malo (-1); Suficiente (0); Aceptable (+2); Bueno (+5); Muy Bueno (+7); Excelente (+8)
FIDELIDAD RACIAL.....	Ptos. por calidad
	Malo (-1); Suficiente (0); Aceptable (+2); Bueno (+5); Muy Bueno (+7); Excelente (+8)

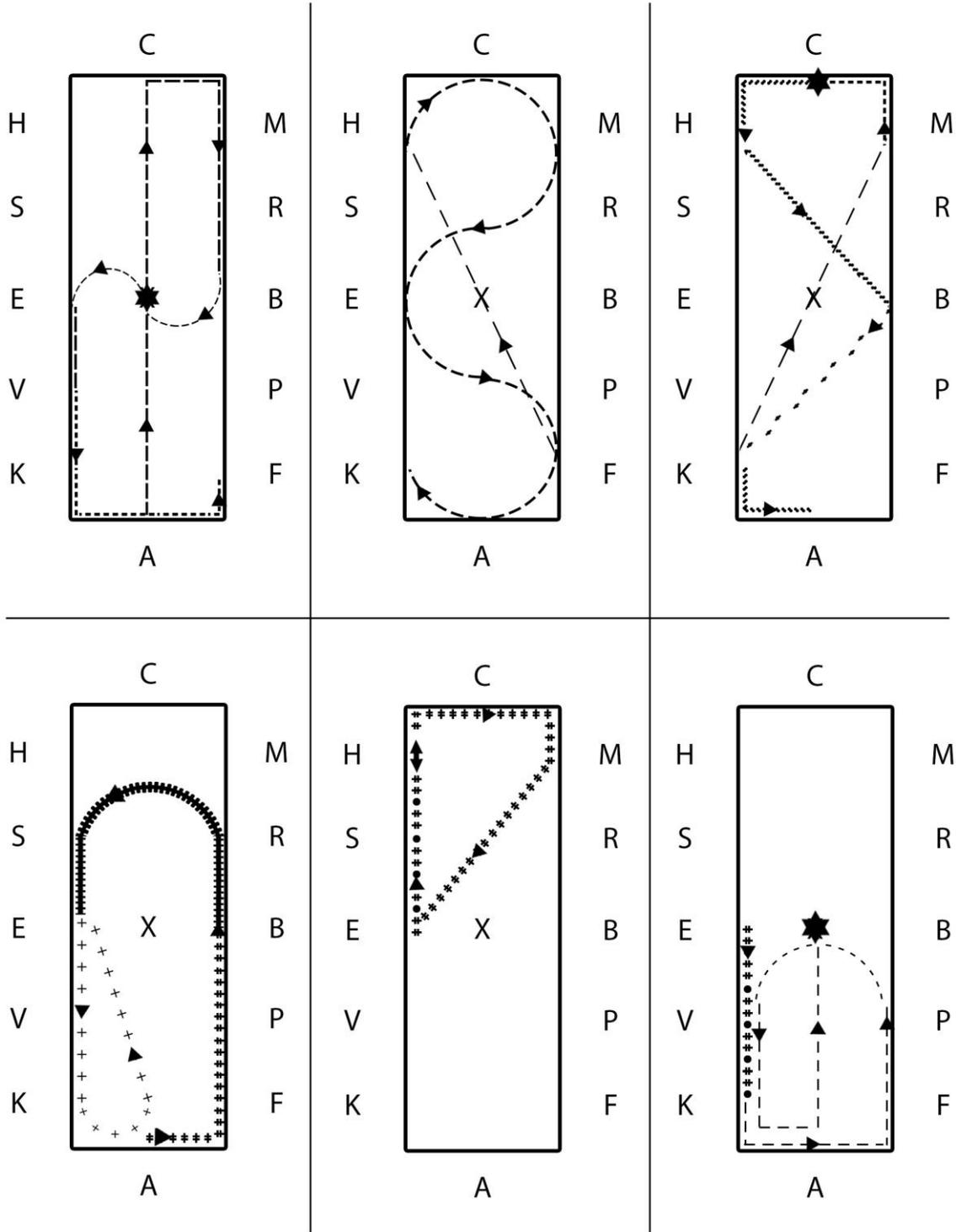
COBRAS

MOVIMIENTOS	1.400
MANEJABILIDAD.....	1.400
PRESENTACIÓN	0.900
UNIFORMIDAD DE CAPA.....	1.400
CALIDAD Y UNIFORMIDAD ALZADA.....	1.400
CALIDAD Y UNIFORMIDAD CONFORMACIÓN.....	1.700
CALIDAD Y UNIFORMIDAD CARACTERES RACIALES.....	1.800



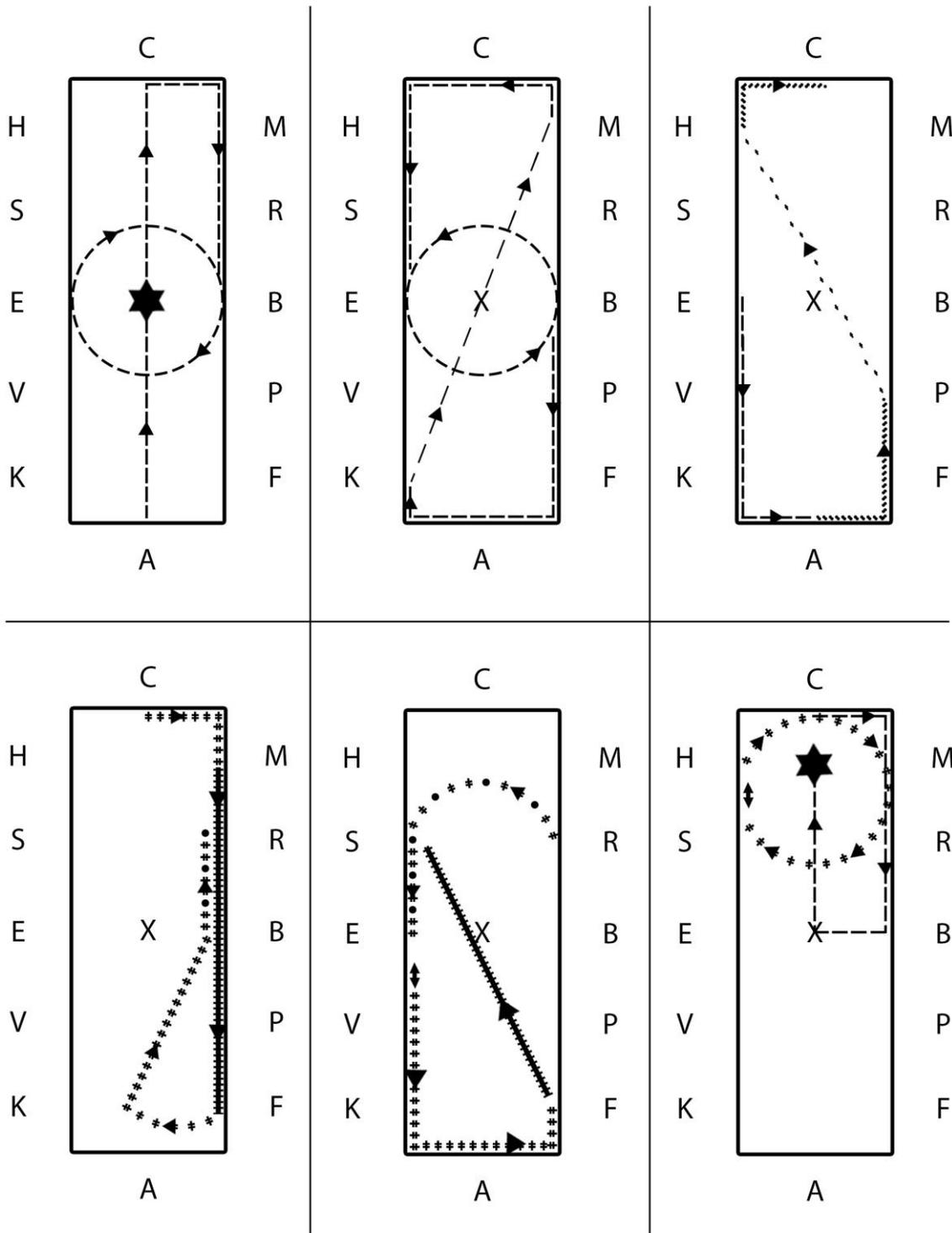
ANEXO VI - REPRISE FUNCIONALIDAD 4 AÑOS

TROTE DE TRABAJO ALARGAMIENTO DE LOS TRANCOS AL TROTE TROTE SENTADO	  	PASO MEDIO PASO LIBRE	 	GALOPE DE TRABAJO ALARGAMIENTO DE LOS TRANCOS A GALOPE	 
---	---	--------------------------	--	---	--



ANEXO VI - REPRISE FUNCIONALIDAD 5 Y 6 AÑOS

TROTE REUNIDO	-----	PASO MEDIO	GALOPE REUNIDO	+++++
TROTE DE TRABAJO	-----	PASO LARGO	-----	GALOPE DE TRABAJO	*****
TROTE LARGO	-----	CAMBIO DE PIE SIMPLE	↔	ALARGAMIENTO DE LOS TRANCOS A GALOPE	+++++
				GALOPE TROCADO	*****



ANEXO VI - REPRISE FUNCIONALIDAD 7 AÑOS EN ADELANTE

TROTE DE TRABAJO	-----	PASO MEDIO	GALOPE DE TRABAJO	*****
TROTE LARGO	- - - - -	PASO LARGO	- - - - -	GALOPE LARGO	*****
		CAMBIO DE PIE SIMPLE	↔	GALOPE TROCADO	*****

ANEXO VII - ANTI-DOPING

Las sustancias prohibidas son las que aparecen reflejadas en el listado de la Real Federación de Hípica Española (RFHE) www.rfhe.com

ANEXO VIII - CÓDIGO DE CONDUCTA

ANCCE recomienda que todos los involucrados en las competiciones del calendario oficial de concursos PRE, atiendan al presente código de conducta y acepten que en todo momento el bienestar del caballo debe ser primordial y nunca debe estar subordinado a influencias competitivas o comerciales.

1. En todo momento durante la preparación y entrenamiento de los caballos, su bienestar es prioritario.

- a) Buen manejo. La estabulación, la alimentación y el entrenamiento deben ser compatibles con el buen manejo del caballo y no deben comprometer su bienestar. No se tolerará aquello que pueda causar sufrimiento físico o mental, dentro o fuera de la competición.
- b) Métodos de entrenamiento. El entrenamiento debe ajustarse a las capacidades físicas y nivel de madurez del caballo. No serán sometidos a métodos de entrenamiento abusivos, provocarles miedo o para los que no han sido preparados adecuadamente.
- c). Herreraje y equipo. El cuidado de los cascos y herreraje será de un nivel alto. El equipo debe estar concebido y colocado para evitar el riesgo de dolor o lesión.
- d) El transporte. Durante el transporte, los caballos estarán protegidos contra las lesiones y otros riesgos para la salud. Los vehículos deben ser seguros y bien ventilados, con un alto nivel de mantenimiento, desinfectados con regularidad y conducidos por personal competente. Las personas que manejen los caballos deberán ser de probada competencia.
- e) De Tránsito. Los viajes deben ser planeados cuidadosamente, permitiendo a los caballos períodos de descanso con acceso a la comida y el agua.

2. Los caballos y los competidores deben estar preparados, ser competentes y gozar de buena salud antes de que se les permita competir.

- a) Una buena condición física y capacidad.
- b) Un buen estado de salud.

3. Los concursos no pueden afectar el bienestar del caballo

- a) Las zonas de concurso deben estar diseñadas teniendo en mente la seguridad del caballo y mantenidas adecuadamente.

b) Condiciones meteorológicas extremas. Velar por que el bienestar o la seguridad del caballo no se vea comprometida en condiciones climáticas extremas.

4. Se deben hacer todos los esfuerzos para asegurar que los caballos reciban la atención adecuada después la competición, y de que sean tratados con humanidad.

- a) El tratamiento veterinario. Los veterinarios siempre deben estar disponibles en un concurso. Si un caballo estuviera herido o agotado durante una competición, el veterinario debe comprobar el estado del caballo.
- b) Centros de referencia. Siempre que sea necesario, el caballo debe ser recogido y transportado en ambulancia a un centro veterinario necesario para su evaluación adicional y tratamiento. Los caballos heridos deben recibir el tratamiento necesario antes del transporte.
- c) Las lesiones en la competición. Se debe controlar la incidencia de las lesiones sufridas en los concursos. Las condiciones de los suelos, la frecuencia de las competiciones y otros factores de riesgo deben ser examinados cuidadosamente de forma a minimizar el número de lesiones.
- c) La eutanasia. En el caso de que las lesiones fueran de tal gravedad que el caballo tuviera que ser sacrificado, se llevará a cabo por un veterinario, tan pronto como sea posible, con el único objetivo de minimizar el sufrimiento.
- d) La jubilación. Se harán todos los esfuerzos posibles para asegurar que los caballos sean bien tratados cuando se retiren de la competición.